

De conformidad con lo indicado en la diligencia adelantada en la fecha, por medio de la cual se realizó la notificación personal dentro del proceso 2021-00040, adjunto al presente me permito remitir copia del traslado de la demanda y providencias notificadas.

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

Secretaria

Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá

Teléfono: 342 44 53

312 344 10 84

@j45cctobt

Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM

Se advierte que los correos recibidos después de las 5:00 de la tarde, se entenderán recepcionados a la primera hora del día hábil siguiente.

OBSERVACIONES: Esta notificación por correo electrónico se entenderá surtida conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: "Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico."

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

ACUSAR DE RECIBO, INFORMANDO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR JUDICIAL O PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



HISTORICO FACTURAS Y PROYECCION DE PAGOS

OFICINA : 039 San Martin
CUENTA : HIP-039021493-92
MONTO ORIGINAL : 269,419,482.00
FECHA CONTRATO : 31/10/2016
TASA : Tasa Fija EA 10.03%
CALENDARIO : RL/365

FECHA : 01/10/2019
PAGINA : 1 de 3.
FEC. VENCIMIENTO: 27/10/2031
TASA COBERTURA : 0%
ACCION FESTIVO : Después

FAC	FEC. PAGO	MONTO PAGADO	CAPITAL	INTERES	INT. COB.	MORA	CARGOS	SEGURO	INT. GRACIA	SEG. GRACIA	VALOR CUOTA	CUOTA PLENA
1	25/11/2016	3,037,007.00	1,058,322.00	1,769,614.00	0.00	24,471.00	184,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	26/12/2016	3,058,702.00	640,514.00	2,187,422.00	0.00	38,920.00	191,846.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	25/01/2017	3,077,117.00	716,405.00	2,111,531.00	0.00	58,651.00	190,530.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	27/02/2017	3,067,089.00	510,556.00	2,317,380.00	0.00	45,056.00	194,097.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	27/03/2017	3,088,724.00	866,720.00	1,961,216.00	0.00	72,865.00	187,923.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	25/04/2017	3,109,252.00	803,018.00	2,024,918.00	0.00	92,288.00	189,028.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	25/05/2017	3,084,219.00	739,252.00	2,088,684.00	0.00	66,150.00	190,133.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	27/06/2017	3,056,908.02	535,896.00	2,292,040.00	0.00	46,573.02	182,399.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	25/07/2017	3,079,416.15	888,393.00	1,939,543.00	0.00	75,191.15	176,289.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	25/08/2017	3,048,956.83	686,981.00	2,140,955.00	0.00	41,239.83	179,781.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	25/09/2017	2,907,548.83	556,529.09	2,133,652.53	0.00	36,926.33	180,440.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	25/10/2017	3,048,829.91	766,009.88	2,061,926.12	0.00	41,734.63	179,159.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	27/11/2017	3,038,258.17	703,522.30	2,124,413.70	0.00	29,753.35	180,568.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	26/12/2017	3,032,586.50	777,600.82	2,050,335.18	0.00	23,765.91	180,884.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	25/01/2018	3,021,557.26	715,594.07	2,112,341.93	0.00	13,248.93	180,372.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	26/02/2018	3,013,348.43	721,426.47	2,106,509.53	0.00	4,716.51	180,695.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	26/03/2018	3,009,641.82	930,593.13	1,897,342.87	0.00	714.79	180,991.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	25/04/2018	3,006,439.73	734,891.12	2,093,044.88	0.00	282.23	178,221.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	25/05/2018	3,006,055.35	808,205.15	2,019,730.85	0.00	0.00	178,119.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	25/06/2018	3,006,517.14	747,468.00	2,080,468.00	0.00	574.13	178,007.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	25/07/2018	3,023,971.17	820,475.53	2,007,460.47	0.00	316.06	195,719.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	27/08/2018	3,025,417.28	760,247.39	2,067,688.61	0.00	1,876.22	195,605.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	25/09/2018	3,023,878.97	766,443.73	2,061,492.27	0.00	441.45	195,501.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	25/10/2018	3,031,893.73	838,988.81	1,988,947.19	0.00	745.61	203,212.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	26/11/2018	3,032,237.67	779,528.67	2,048,407.33	0.00	1,228.51	203,073.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	26/12/2018	3,032,131.39	851,754.86	1,976,181.14	0.00	1,251.00	202,944.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	25/01/2019	3,035,263.87	792,824.32	2,035,111.68	0.00	4,534.15	202,793.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	25/02/2019	3,031,580.16	799,286.17	2,028,649.83	0.00	930.70	202,713.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	26/03/2019	3,032,366.35	1,018,802.05	1,809,133.95	0.00	2,358.73	202,071.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	25/04/2019	3,054,568.35	835,569.79	1,992,366.21	0.00	24,560.73	202,071.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	27/05/2019	3,049,536.57	830,369.39	1,997,566.61	0.00	19,254.42	202,346.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	25/06/2019	3,155,574.94	827,682.44	2,000,253.56	0.00	20,463.79	307,175.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34	25/07/2019	265,946.26	898,735.10	1,929,200.90	0.00	23,618.41	307,175.15	0.00	0.00	0.00	2,892,783.30	2,892,783.30
35	26/08/2019	0.00	841,753.48	1,986,182.52	0.00	12,000.52	306,891.94	0.00	0.00	0.00	3,146,828.46	3,146,828.46
36	25/09/2019	0.00	848,614.11	1,979,321.89	0.00	1,956.10	306,751.23	0.00	0.00	0.00	3,136,643.33	3,136,643.33
37	25/10/2019	0.00	919,156.65	1,908,779.35	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
38	25/11/2019	0.00	863,022.19	1,964,913.81	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
39	26/12/2019	0.00	933,213.59	1,894,722.41	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
40	27/01/2020	0.00	877,662.26	1,950,273.74	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
41	25/02/2020	0.00	884,815.57	1,943,120.43	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
42	25/03/2020	0.00	1,016,924.53	1,811,011.47	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
43	27/04/2020	0.00	900,315.55	1,927,620.45	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
44	26/05/2020	0.00	969,598.10	1,858,337.90	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
45	25/06/2020	0.00	915,556.12	1,912,379.88	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
46	27/07/2020	0.00	984,467.25	1,843,468.75	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
47	25/08/2020	0.00	931,042.12	1,896,893.88	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
48	25/09/2020	0.00	938,630.49	1,889,305.51	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
49	26/10/2020	0.00	1,006,979.28	1,820,956.72	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
50	25/11/2020	0.00	954,488.03	1,873,447.97	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
51	28/12/2020	0.00	1,022,450.36	1,805,485.64	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
52	25/01/2021	0.00	970,600.90	1,857,335.10	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
53	25/02/2021	0.00	978,511.71	1,849,424.29	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
54	25/03/2021	0.00	1,164,691.73	1,663,244.27	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
55	26/04/2021	0.00	995,979.70	1,831,956.30	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
56	25/05/2021	0.00	1,062,930.87	1,765,005.13	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
57	25/06/2021	0.00	1,012,760.69	1,815,175.31	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
58	26/07/2021	0.00	1,079,302.89	1,748,633.11	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
59	25/08/2021	0.00	1,029,811.88	1,798,124.12	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
60	27/09/2021	0.00	1,038,205.28	1,789,730.72	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
61	25/10/2021	0.00	1,104,127.38	1,723,808.62	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
62	25/11/2021	0.00	1,055,666.19	1,772,269.81	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
63	27/12/2021	0.00	1,121,162.75	1,706,773.25	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
64	25/01/2022	0.00	1,073,408.25	1,754,527.75	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
65	25/02/2022	0.00	1,082,156.98	1,745,779.02	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
66	25/03/2022	0.00	1,259,069.82	1,568,866.18	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
67	25/04/2022	0.00	1,101,238.96	1,726,697.04	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33



HISTORICO FACTURAS Y PROYECCION DE PAGOS

OFICINA : 039 San Martin
CUENTA : HIP-039021493-92
MONTO ORIGINAL : 269,419,482.00
FECHA CONTRATO : 31/10/2016
TASA : Tasa Fija EA 10.03%
CALENDARIO : RL/365

FECHA : 01/10/2019
PAGINA : 2 de 3.
FEC. VENCIMIENTO: 27/10/2031
TASA COBERTURA : 0%
ACCION FESTIVO : Después

FAC	FEC. PAGO	MONTO PAGADO	CAPITAL	INTERES	INT. COB.	MORA	CARGOS	SEGURO	INT. GRACIA	SEG. GRACIA	VALOR CUOTA	CUOTA PLENA
68	25/05/2022	0.00	1,165,624.88	1,662,311.12	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
69	28/06/2022	0.00	1,119,714.85	1,708,221.15	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
70	25/07/2022	0.00	1,183,650.50	1,644,285.50	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
71	25/08/2022	0.00	1,138,488.24	1,689,447.76	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
72	26/09/2022	0.00	1,147,767.39	1,680,168.61	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
73	25/10/2022	0.00	1,211,019.40	1,616,916.60	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
74	25/11/2022	0.00	1,166,992.49	1,660,943.51	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
75	26/12/2022	0.00	1,229,775.96	1,598,160.04	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
76	25/01/2023	0.00	1,186,527.16	1,641,408.84	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
77	27/02/2023	0.00	1,196,197.85	1,631,738.15	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
78	27/03/2023	0.00	1,362,914.00	1,465,022.00	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
79	25/04/2023	0.00	1,217,055.68	1,610,880.32	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
80	25/05/2023	0.00	1,278,619.09	1,549,316.91	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
81	26/06/2023	0.00	1,237,396.47	1,590,539.53	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
82	25/07/2023	0.00	1,298,464.16	1,529,471.84	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
83	25/08/2023	0.00	1,258,064.80	1,569,871.20	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
84	25/09/2023	0.00	1,268,318.55	1,559,617.45	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
85	25/10/2023	0.00	1,328,632.65	1,499,303.35	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
86	27/11/2023	0.00	1,289,484.79	1,538,451.21	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
87	26/12/2023	0.00	1,349,283.06	1,478,652.94	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
88	25/01/2024	0.00	1,310,991.85	1,516,944.15	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
89	26/02/2024	0.00	1,321,676.98	1,506,259.02	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
90	26/03/2024	0.00	1,428,932.22	1,399,003.78	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
91	25/04/2024	0.00	1,344,095.59	1,483,840.41	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
92	27/05/2024	0.00	1,402,562.98	1,425,373.02	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
93	25/06/2024	0.00	1,366,482.01	1,461,453.99	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
94	25/07/2024	0.00	1,424,403.81	1,403,532.19	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
95	26/08/2024	0.00	1,389,228.90	1,438,707.10	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
96	25/09/2024	0.00	1,400,551.70	1,427,384.30	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
97	25/10/2024	0.00	1,457,643.20	1,370,292.80	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
98	25/11/2024	0.00	1,423,847.17	1,404,088.83	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
99	26/12/2024	0.00	1,480,370.97	1,347,565.03	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
100	27/01/2025	0.00	1,447,517.77	1,380,418.23	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
101	25/02/2025	0.00	1,459,315.64	1,368,620.36	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
102	25/03/2025	0.00	1,602,505.77	1,225,430.23	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
103	25/04/2025	0.00	1,484,270.77	1,343,665.23	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
104	26/05/2025	0.00	1,539,322.00	1,288,614.00	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
105	25/06/2025	0.00	1,508,914.31	1,319,021.69	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
106	25/07/2025	0.00	1,563,364.97	1,264,571.03	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
107	25/08/2025	0.00	1,533,954.67	1,293,981.33	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
108	25/09/2025	0.00	1,546,457.05	1,281,478.95	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
109	27/10/2025	0.00	1,599,992.76	1,227,943.24	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
110	25/11/2025	0.00	1,572,101.93	1,255,834.07	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
111	26/12/2025	0.00	1,625,012.66	1,202,923.34	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
112	26/01/2026	0.00	1,598,159.75	1,229,776.25	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
113	25/02/2026	0.00	1,611,185.41	1,216,750.59	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
114	25/03/2026	0.00	1,740,796.49	1,087,139.51	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
115	27/04/2026	0.00	1,638,505.47	1,189,430.53	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
116	25/05/2026	0.00	1,689,797.92	1,138,138.08	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
117	25/06/2026	0.00	1,665,632.53	1,162,303.47	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
118	27/07/2026	0.00	1,716,263.88	1,111,672.12	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
119	25/08/2026	0.00	1,693,196.41	1,134,739.59	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
120	25/09/2026	0.00	1,706,996.66	1,120,939.34	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
121	26/10/2026	0.00	1,756,619.94	1,071,316.06	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
122	25/11/2026	0.00	1,735,226.59	1,092,709.41	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
123	28/12/2026	0.00	1,784,161.88	1,043,774.12	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
124	25/01/2027	0.00	1,763,911.07	1,064,024.93	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
125	25/02/2027	0.00	1,778,287.69	1,049,648.31	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
126	29/03/2027	0.00	1,892,957.72	934,978.28	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
127	26/04/2027	0.00	1,808,209.88	1,019,726.12	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
128	25/05/2027	0.00	1,855,366.52	972,569.48	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
129	25/06/2027	0.00	1,838,069.55	989,866.45	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
130	26/07/2027	0.00	1,884,498.51	943,437.49	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
131	25/08/2027	0.00	1,868,410.04	959,525.96	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
132	27/09/2027	0.00	1,883,638.36	944,297.64	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
133	25/10/2027	0.00	1,928,956.77	898,979.23	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33



HISTORICO FACTURAS Y PROYECCION DE PAGOS

OFICINA : 039 San Martin
CUENTA : HIP-039021493-92
MONTO ORIGINAL : 269,419,482.00
FECHA CONTRATO : 31/10/2016
TASA : Tasa Fija EA 10.03%
CALENDARIO : RL/365

FECHA : 01/10/2019
PAGINA : 3 de 3.
FEC. VENCIMIENTO: 27/10/2031
TASA COBERTURA : 0%
ACCION FESTIVO : Después

FAC	FEC. PAGO	MONTO PAGADO	CAPITAL	INTERES	INT. COB.	MORA	CARGOS	SEGURO	INT. GRACIA	SEG. GRACIA	VALOR CUOTA	CUOTA PLENA
134	25/11/2027	0.00	1,914,712.61	913,223.39	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
135	27/12/2027	0.00	1,959,273.72	868,662.28	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
136	25/01/2028	0.00	1,946,287.22	881,648.78	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
137	25/02/2028	0.00	1,962,150.27	865,785.73	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
138	27/03/2028	0.00	2,032,967.99	794,968.01	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
139	25/04/2028	0.00	1,994,712.15	833,223.85	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
140	25/05/2028	0.00	2,037,323.64	790,612.36	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
141	27/06/2028	0.00	2,027,574.93	800,361.07	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
142	25/07/2028	0.00	2,069,385.53	758,550.47	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
143	25/08/2028	0.00	2,060,966.87	766,969.13	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
144	25/09/2028	0.00	2,077,764.61	750,171.39	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
145	25/10/2028	0.00	2,118,352.07	709,583.93	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
146	27/11/2028	0.00	2,111,964.71	715,971.29	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
147	26/12/2028	0.00	2,151,718.69	676,217.31	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
148	25/01/2029	0.00	2,146,715.52	681,220.48	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
149	26/02/2029	0.00	2,164,212.15	663,723.85	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
150	26/03/2029	0.00	2,244,375.70	583,560.30	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
151	25/04/2029	0.00	2,200,143.99	627,792.01	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
152	25/05/2029	0.00	2,237,748.98	590,187.02	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
153	25/06/2029	0.00	2,236,314.66	591,621.34	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
154	25/07/2029	0.00	2,273,038.16	554,897.84	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
155	27/08/2029	0.00	2,273,067.78	554,868.22	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
156	25/09/2029	0.00	2,291,594.23	536,341.77	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
157	25/10/2029	0.00	2,326,970.53	500,965.47	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
158	26/11/2029	0.00	2,329,237.46	498,698.54	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
159	26/12/2029	0.00	2,363,696.38	464,239.62	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
160	25/01/2030	0.00	2,367,486.84	460,449.16	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
161	25/02/2030	0.00	2,386,782.84	441,153.16	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
162	26/03/2030	0.00	2,447,045.79	380,890.21	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
163	25/04/2030	0.00	2,426,180.57	401,755.43	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
164	27/05/2030	0.00	2,458,276.92	369,659.08	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
165	25/06/2030	0.00	2,465,990.94	361,945.06	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
166	25/07/2030	0.00	2,497,117.09	330,818.91	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
167	26/08/2030	0.00	2,506,442.35	321,493.65	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
168	25/09/2030	0.00	2,526,870.89	301,065.11	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
169	25/10/2030	0.00	2,556,513.38	271,422.62	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
170	25/11/2030	0.00	2,568,302.60	259,633.40	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
171	26/12/2030	0.00	2,596,935.37	231,000.63	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
172	27/01/2031	0.00	2,610,401.45	217,534.55	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
173	25/02/2031	0.00	2,631,677.32	196,258.68	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
174	25/03/2031	0.00	2,670,043.63	157,892.37	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
175	25/04/2031	0.00	2,674,888.55	153,047.45	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
176	27/05/2031	0.00	2,700,923.76	127,012.24	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
177	25/06/2031	0.00	2,718,703.68	109,232.32	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
178	25/07/2031	0.00	2,743,671.08	84,264.92	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
179	25/08/2031	0.00	2,763,224.32	64,711.68	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
180	25/09/2031	0.00	2,785,745.74	42,190.26	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	3,135,877.33	3,135,877.33
181	27/10/2031	0.00	2,390,706.71	18,856.70	0.00	0.00	307,941.33	0.00	0.00	0.00	2,717,504.74	2,717,504.74



HISTORICO FACTURAS Y PROYECCION DE PAGOS

OFICINA : 039 San Martin
CUENTA : HIP-039021494-92
MONTO ORIGINAL : 133,792,138.00
FECHA CONTRATO : 31/10/2016
TASA : Tasa Fija EA 10.03%
CALENDARIO : RL/365

FECHA : 01/10/2019
PAGINA : 1 de 3.
FEC. VENCIMIENTO: 27/10/2031
TASA COBERTURA : 0%
ACCION FESTIVO : Después

FAC	FEC. PAGO	MONTO PAGADO	CAPITAL	INTERES	INT. COB.	MORA	CARGOS	SEGURO	INT. GRACIA	SEG. GRACIA	VALOR CUOTA	CUOTA PLENA
1	25/11/2016	1,430,292.00	525,557.00	878,780.00	0.00	10,651.00	15,304.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	26/12/2016	1,439,015.00	318,076.00	1,086,261.00	0.00	15,776.00	18,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	25/01/2017	1,446,794.00	355,763.00	1,048,574.00	0.00	24,208.00	18,249.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	27/02/2017	1,441,869.00	253,540.00	1,150,797.00	0.00	17,512.00	20,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	27/03/2017	1,452,166.00	430,409.00	973,928.00	0.00	30,875.00	16,954.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	25/04/2017	1,460,623.00	398,775.00	1,005,562.00	0.00	38,784.00	17,502.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	25/05/2017	1,449,828.00	367,109.00	1,037,228.00	0.00	27,440.00	18,051.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	27/06/2017	1,442,983.67	266,123.00	1,138,214.00	0.00	18,845.67	19,801.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	25/07/2017	1,455,669.84	441,171.00	963,166.00	0.00	34,565.84	16,767.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	25/08/2017	1,442,123.82	341,151.00	1,063,186.00	0.00	19,286.82	18,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	25/09/2017	1,373,047.92	276,369.92	1,059,559.07	0.00	18,337.45	18,781.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	25/10/2017	1,443,254.07	380,396.61	1,023,940.39	0.00	20,725.20	18,191.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	27/11/2017	1,437,936.17	349,365.65	1,054,971.35	0.00	14,775.36	18,823.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	26/12/2017	1,435,109.80	386,152.61	1,018,184.39	0.00	11,802.03	18,970.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	25/01/2018	1,429,638.96	355,360.43	1,048,976.57	0.00	6,579.35	18,722.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	26/02/2018	1,425,552.65	358,256.76	1,046,080.24	0.00	2,342.20	18,873.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	26/03/2018	1,423,702.11	462,127.71	942,209.29	0.00	354.96	19,010.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	25/04/2018	1,422,203.32	364,943.24	1,039,393.76	0.00	140.15	17,726.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	25/05/2018	1,422,012.45	401,350.57	1,002,986.43	0.00	0.00	17,675.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	25/06/2018	1,422,241.77	371,188.86	1,033,148.14	0.00	285.11	17,619.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	25/07/2018	1,422,061.54	407,443.97	996,893.03	0.00	156.48	17,568.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	27/08/2018	1,422,718.72	377,535.05	1,026,801.95	0.00	870.29	17,511.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	25/09/2018	1,421,942.12	380,612.10	1,023,724.90	0.00	146.17	17,458.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	25/10/2018	1,425,784.98	416,637.57	987,699.43	0.00	160.01	21,287.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	26/11/2018	1,425,851.48	387,110.03	1,017,226.97	0.00	297.34	21,217.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	26/12/2018	1,425,975.69	422,977.13	981,359.87	0.00	487.36	21,151.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	25/01/2019	1,427,154.52	393,712.58	1,010,624.42	0.00	1,738.09	21,079.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	25/02/2019	1,425,834.00	396,921.50	1,007,415.50	0.00	462.18	21,034.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	26/03/2019	1,426,245.53	505,315.17	899,021.83	0.00	1,169.90	20,738.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	25/04/2019	1,437,249.74	414,170.10	990,166.90	0.00	12,174.11	20,738.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	27/05/2019	1,434,802.55	414,288.60	990,048.40	0.00	9,606.43	20,859.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	25/06/2019	1,435,358.45	411,027.39	993,309.61	0.00	10,162.33	20,859.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34	25/07/2019	66,894.35	446,311.62	958,025.38	0.00	11,728.89	20,859.12	0.00	0.00	0.00	1,370,030.66	1,370,030.66
35	26/08/2019	0.00	418,015.06	986,321.94	0.00	5,959.46	20,718.28	0.00	0.00	0.00	1,431,014.74	1,431,014.74
36	25/09/2019	0.00	421,422.06	982,914.94	0.00	971.40	20,648.40	0.00	0.00	0.00	1,425,956.80	1,425,956.80
37	25/10/2019	0.00	456,452.96	947,884.04	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
38	25/11/2019	0.00	428,577.11	975,759.89	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
39	26/12/2019	0.00	463,433.63	940,903.37	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
40	27/01/2020	0.00	435,847.37	968,489.63	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
41	25/02/2020	0.00	439,399.71	964,937.29	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
42	25/03/2020	0.00	505,003.97	899,333.03	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
43	27/04/2020	0.00	447,096.99	957,240.01	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
44	26/05/2020	0.00	481,502.18	922,834.82	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
45	25/06/2020	0.00	454,665.46	949,671.54	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
46	27/07/2020	0.00	488,886.20	915,450.80	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
47	25/08/2020	0.00	462,355.81	941,981.19	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
48	25/09/2020	0.00	466,124.19	938,212.81	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
49	26/10/2020	0.00	500,065.68	904,271.32	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
50	25/11/2020	0.00	473,999.05	930,337.95	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
51	28/12/2020	0.00	507,748.62	896,588.38	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
52	25/01/2021	0.00	482,000.70	922,336.30	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
53	25/02/2021	0.00	485,929.21	918,407.79	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
54	25/03/2021	0.00	578,384.63	825,952.37	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
55	26/04/2021	0.00	494,603.81	909,733.19	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
56	25/05/2021	0.00	527,851.24	876,485.76	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
57	25/06/2021	0.00	502,937.24	901,399.76	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
58	26/07/2021	0.00	535,981.58	868,355.42	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
59	25/08/2021	0.00	511,404.87	892,932.13	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
60	27/09/2021	0.00	515,573.04	888,763.96	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
61	25/10/2021	0.00	548,309.42	856,027.58	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
62	25/11/2021	0.00	524,244.12	880,092.88	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
63	27/12/2021	0.00	556,769.19	847,567.81	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
64	25/01/2022	0.00	533,054.83	871,282.17	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
65	25/02/2022	0.00	537,399.45	866,937.55	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
66	25/03/2022	0.00	625,252.79	779,084.21	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
67	25/04/2022	0.00	546,875.55	857,461.45	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24



HISTORICO FACTURAS Y PROYECCION DE PAGOS

OFICINA : 039 San Martin
CUENTA : HIP-039021494-92
MONTO ORIGINAL : 133,792,138.00
FECHA CONTRATO : 31/10/2016
TASA : Tasa Fija EA 10.03%
CALENDARIO : RL/365

FECHA : 01/10/2019
PAGINA : 2 de 3.
FEC. VENCIMIENTO: 27/10/2031
TASA COBERTURA : 0%
ACCION FESTIVO : Después

FAC	FEC.PAGO	MONTO PAGADO	CAPITAL	INTERES	INT.COB.	MORA	CARGOS	SEGURO	INT.GRACIA	SEG.GRACIA	VALOR CUOTA	CUOTA PLENA
68	25/05/2022	0.00	578,849.09	825,487.91	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
69	28/06/2022	0.00	556,050.68	848,286.32	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
70	25/07/2022	0.00	587,800.60	816,536.40	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
71	25/08/2022	0.00	565,373.55	838,963.45	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
72	26/09/2022	0.00	569,981.57	834,355.43	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
73	25/10/2022	0.00	601,392.00	802,945.00	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
74	25/11/2022	0.00	579,528.76	824,808.24	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
75	26/12/2022	0.00	610,706.51	793,630.49	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
76	25/01/2023	0.00	589,229.68	815,107.32	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
77	27/02/2023	0.00	594,032.14	810,304.86	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
78	27/03/2023	0.00	676,821.81	727,515.19	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
79	25/04/2023	0.00	604,390.14	799,946.86	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
80	25/05/2023	0.00	634,962.00	769,375.00	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
81	26/06/2023	0.00	614,491.37	789,845.63	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
82	25/07/2023	0.00	644,817.07	759,519.93	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
83	25/08/2023	0.00	624,755.26	779,581.74	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
84	25/09/2023	0.00	629,847.28	774,489.72	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
85	25/10/2023	0.00	659,798.74	744,538.26	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
86	27/11/2023	0.00	640,358.44	763,978.56	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
87	26/12/2023	0.00	670,053.73	734,283.27	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
88	25/01/2024	0.00	651,038.84	753,298.16	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
89	26/02/2024	0.00	656,345.08	747,991.92	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
90	26/03/2024	0.00	709,606.98	694,730.02	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
91	25/04/2024	0.00	667,478.16	736,858.84	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
92	27/05/2024	0.00	696,512.54	707,824.46	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
93	25/06/2024	0.00	678,595.25	725,741.75	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
94	25/07/2024	0.00	707,358.70	696,978.30	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
95	26/08/2024	0.00	689,891.36	714,445.64	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
96	25/09/2024	0.00	695,514.26	708,822.74	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
97	25/10/2024	0.00	723,865.39	680,471.61	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
98	25/11/2024	0.00	707,082.80	697,254.20	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
99	26/12/2024	0.00	735,151.98	669,185.02	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
100	27/01/2025	0.00	718,837.62	685,499.38	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
101	25/02/2025	0.00	724,696.44	679,640.56	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
102	25/03/2025	0.00	795,803.09	608,533.91	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
103	25/04/2025	0.00	737,089.15	667,247.85	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
104	26/05/2025	0.00	764,427.06	639,909.94	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
105	25/06/2025	0.00	749,327.14	655,009.86	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
106	25/07/2025	0.00	776,366.80	627,970.20	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
107	25/08/2025	0.00	761,762.18	642,574.82	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
108	25/09/2025	0.00	767,970.86	636,366.14	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
109	27/10/2025	0.00	794,556.17	609,780.83	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
110	25/11/2025	0.00	780,706.11	623,630.89	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
111	26/12/2025	0.00	806,981.05	597,355.95	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
112	26/01/2026	0.00	793,646.42	610,690.58	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
113	25/02/2026	0.00	800,114.97	604,222.03	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
114	25/03/2026	0.00	864,478.25	539,858.75	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
115	27/04/2026	0.00	813,682.11	590,654.89	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
116	25/05/2026	0.00	839,153.40	565,183.60	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
117	25/06/2026	0.00	827,153.40	577,183.60	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
118	27/07/2026	0.00	852,296.41	552,040.59	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
119	25/08/2026	0.00	840,841.62	563,495.38	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
120	25/09/2026	0.00	847,694.83	556,642.17	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
121	26/10/2026	0.00	872,337.22	531,999.78	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
122	25/11/2026	0.00	861,713.81	542,623.19	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
123	28/12/2026	0.00	886,014.56	518,322.44	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
124	25/01/2027	0.00	875,958.53	528,378.47	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
125	25/02/2027	0.00	883,097.95	521,239.05	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
126	29/03/2027	0.00	940,041.52	464,295.48	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
127	26/04/2027	0.00	897,957.31	506,379.69	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
128	25/05/2027	0.00	921,374.77	482,962.23	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
129	25/06/2027	0.00	912,785.63	491,551.37	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
130	26/07/2027	0.00	935,841.71	468,495.29	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
131	25/08/2027	0.00	927,852.71	476,484.29	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
132	27/09/2027	0.00	935,415.10	468,921.90	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
133	25/10/2027	0.00	957,919.69	446,417.31	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24



HISTORICO FACTURAS Y PROYECCION DE PAGOS

OFICINA : 039 San Martin
CUENTA : HIP-039021494-92
MONTO ORIGINAL : 133,792,138.00
FECHA CONTRATO : 31/10/2016
TASA : Tasa Fija EA 10.03%
CALENDARIO : RL/365

FECHA : 01/10/2019
PAGINA : 3 de 3.
FEC. VENCIMIENTO: 27/10/2031
TASA COBERTURA : 0%
ACCION FESTIVO : Después

FAC	FEC. PAGO	MONTO PAGADO	CAPITAL	INTERES	INT. COB.	MORA	CARGOS	SEGURO	INT. GRACIA	SEG. GRACIA	VALOR CUOTA	CUOTA PLENA
134	25/11/2027	0.00	950,846.57	453,490.43	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
135	27/12/2027	0.00	972,975.09	431,361.91	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
136	25/01/2028	0.00	966,526.52	437,810.48	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
137	25/02/2028	0.00	974,404.11	429,932.89	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
138	27/03/2028	0.00	1,009,571.15	394,765.85	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
139	25/04/2028	0.00	990,574.34	413,762.66	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
140	25/05/2028	0.00	1,011,734.68	392,602.32	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
141	27/06/2028	0.00	1,006,893.99	397,443.01	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
142	25/07/2028	0.00	1,027,656.62	376,680.38	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
143	25/08/2028	0.00	1,023,476.43	380,860.57	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
144	25/09/2028	0.00	1,031,818.20	372,518.80	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
145	25/10/2028	0.00	1,051,973.39	352,363.61	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
146	27/11/2028	0.00	1,048,801.97	355,535.03	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
147	26/12/2028	0.00	1,068,543.27	335,793.73	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
148	25/01/2029	0.00	1,066,059.21	338,277.79	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
149	26/02/2029	0.00	1,074,748.05	329,588.95	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
150	26/03/2029	0.00	1,114,555.69	289,781.31	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
151	25/04/2029	0.00	1,092,591.78	311,745.22	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
152	25/05/2029	0.00	1,111,265.90	293,071.10	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
153	25/06/2029	0.00	1,110,554.15	293,782.85	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
154	25/07/2029	0.00	1,128,790.51	275,546.49	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
155	27/08/2029	0.00	1,128,805.74	275,531.26	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
156	25/09/2029	0.00	1,138,005.98	266,331.02	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
157	25/10/2029	0.00	1,155,573.33	248,763.67	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
158	26/11/2029	0.00	1,156,699.61	247,637.39	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
159	26/12/2029	0.00	1,173,811.39	230,525.61	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
160	25/01/2030	0.00	1,175,694.25	228,642.75	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
161	25/02/2030	0.00	1,185,276.65	219,060.35	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
162	26/03/2030	0.00	1,215,201.65	189,135.35	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
163	25/04/2030	0.00	1,204,841.55	199,495.45	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
164	27/05/2030	0.00	1,220,780.08	183,556.92	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
165	25/06/2030	0.00	1,224,611.38	179,725.62	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
166	25/07/2030	0.00	1,240,068.10	164,268.90	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
167	26/08/2030	0.00	1,244,699.55	159,637.45	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
168	25/09/2030	0.00	1,254,844.38	149,492.62	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
169	25/10/2030	0.00	1,269,564.30	134,772.70	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
170	25/11/2030	0.00	1,275,419.35	128,917.65	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
171	26/12/2030	0.00	1,289,637.87	114,699.13	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
172	27/01/2031	0.00	1,296,325.64	108,011.36	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
173	25/02/2031	0.00	1,306,891.25	97,445.75	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
174	25/03/2031	0.00	1,325,942.37	78,394.63	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
175	25/04/2031	0.00	1,328,349.94	75,987.06	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
176	27/05/2031	0.00	1,341,278.50	63,058.50	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
177	25/06/2031	0.00	1,350,108.52	54,228.48	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
178	25/07/2031	0.00	1,362,506.81	41,830.19	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
179	25/08/2031	0.00	1,372,217.48	32,119.52	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
180	25/09/2031	0.00	1,383,401.62	20,935.38	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,425,520.24	1,425,520.24
181	27/10/2031	0.00	1,185,224.85	9,348.46	0.00	0.00	21,183.24	0.00	0.00	0.00	1,215,756.55	1,215,756.55



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210621309644240101

Nro Matrícula: 50N-20056376

Pagina 1 TURNO: 2021-316523

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 02:25:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-10-1990 RADICACIÓN: 1990-40404 CON: DOCUMENTO DE: 24-08-1992

CODIGO CATASTRAL: **AAA0124TZSY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

G A R A J E. CORRESPONDIENTE AL APTO. 601 Y CUENTA CON UN AREA DE 35.71 MTS 2. SU ALTURA ES VARIABLE DE 2.10 MTS. A 2.60 MTS. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 373 DEL 16-08-90 NOTARIA 45 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DOMINIO Y POSESION A TITULO DE FIDUCIA IRREVOCABLE DE M.J.CASTELLANOS Y CIA. S. EN C. POR ESC.3007 DEL 28.8.87 NOT.37 BTA.REGISTRAA AL FOLIO 050-0453078. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES 93 LTDA. POR ESC.1868 DEL 27.6.86 NOT.31 BTA.ESTA POR COMPRA A CALDERON FORERO FERNANDO, POR ESC.3989 DEL 24.6.80 NOT. 4 BTA. ESTE POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA. POR ESC.1286 DEL 30.12.68 NOT.DE ZIPAQUIRA REGISTRADA EL 5.5.78.ESTA HUBO POR APORTE DE COMPAÑIA SAN FRANCISCO LTDA. POR ESC.7833 DEL 30.12.58 NOT. 4 BTA. REGISTRADA AL LIBRO 1.#1229 A PAG.26/59.- COEFICIENTE ACTUAL SEGUN MODIFICACION ESC.701, 1.18%.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AC 138 75 40 GJ 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 138 59-40 GARAJE (APTO. 601) EDIFICIO "BOSQUE DE XUE- PROPIEDAD HORIZONTAL".

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 453078

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1988 Radicación: 1988-97793

Doc: ESCRITURA 937 del 12-04-1988 NOTARIA 19 de BTA.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-09-1990 Radicación: 1990-40404

Doc: ESCRITURA 373 del 16-08-1990 NOTARIA 45 de BTA.

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210621309644240101

Nro Matrícula: 50N-20056376

Pagina 2 TURNO: 2021-316523

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 02:25:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-05-1991 Radicación: 1991-23837

Doc: ESCRITURA 1526 del 08-05-1991 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$257,772,000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

A: BANCO DEL ESTADO 26.88%

X

A: BANCO SANTANDER 5.14%

X

A: COOPDESARROLLO 25.25%

X

A: FINANCIAS COOP 37.35%

X

A: LA NACIONAL FINANCIERA S.A. 5.38%

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-08-1991 Radicación: 1991-41644

Doc: ESCRITURA 2000 del 25-07-1991 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$90,881,143

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC.COLPATRIA

A: FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-05-1992 Radicación: 26261

Doc: ESCRITURA 701 del 07-04-1992 NOT.45 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO QUE SE RELACIONA COMO BIEN COMUN DE LA COPROPIEDAD EL DEPOSITO 01 . SE ACTUALIZAN COEFICIENTES Y SE CIERRA EL FOLIO DE MATRICULA LA INMOBILIARIA 05020056377.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-1992 Radicación: 1992-56880

Doc: ESCRITURA 767 del 29-08-1991 NOTARIA 46 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 TRANSACCION DE ABSORCION DE SOCIEDAD POR VENTA DE ACCIONES SOBRE DERECHOS DE CUOTA (5.38%), EN CUANTO A ESTE Y OTROS. NOTA: NO SE REGISTRA A LAS MATRICULAS 20056345,56346,56347,56348,56349,56338,56339,56340, POR CUANTO AL VERIFICAR LOS FOLIOS, SE OBSERVO QUE LA NACIONAL FINANCIERA S.A. NO FIGURA COMO PROPIETARIA INSCRITA DE SU DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210621309644240101

Nro Matrícula: 50N-20056376

Pagina 3 TURNO: 2021-316523

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 02:25:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LA NACIONAL FINANCIERA S.A. COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

A: INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-1992 Radicación: 1992-56882

Doc: ESCRITURA 413 del 27-03-1992 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA N. 767 DEL 29.08.91 NOTARIA 46 SANTAFEDE BOGOTA, EN CUANTO AL REGISTRO CATASTRAL: SB R 3321. NOTA: NO SE INSCRIBE A LAS MATRICULAS 20056345,56346,56347, 56348,56349,56353,56354,56338,56339,56340, PO CUANTO LA ESC. 767 DEL 29.08.91 NO SE REGISTRO A DICHS FOLIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-05-1992 Radicación: 1992-24392

Doc: ESCRITURA 1733 del 31-03-1992 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE A 5.14% A TITULO DE FUSION ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER S.A.

A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-01-1994 Radicación: 1994-4955

Doc: ESCRITURA 4465 del 26-11-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$98,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUENO S.A

DE: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA "BANCOOP"

DE: BANCO DEL ESTADO

DE: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. "COOPDESARROLLO"

DE: INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: ARCINIEGAS LOZANO ALBERTO

CC# 3158028 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-01-1994 Radicación: 1994-4955

Doc: ESCRITURA 4465 del 26-11-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN SU CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS LOZANO ALBERTO

CC# 3158028 X

A: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA "BANCOOP"

A: BANCO DEL ESTADO

A: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. "COOPDESARROLLO"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210621309644240101

Nro Matrícula: 50N-20056376

Pagina 4 TURNO: 2021-316523

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 02:25:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-12-1997 Radicación: 1997-87585

Doc: OFICIO 1688 del 01-12-1997 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUES DE XUE.

A: ARCINIEGAS LOZANO ALBERTO

CC# 3158028

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-03-1998 Radicación: 1998-17622

Doc: OFICIO 746 del 10-03-1998 JUZGADO 35 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL SE CANCELA DE OFICIO,SEGUN ART.558 DEL CPC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUES DE XUE.

A: ARCINIEGAS LOZANO ALBERTO

CC# 3158028 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-03-1998 Radicación: 1998-17622

Doc: OFICIO 746 del 10-03-1998 JUZGADO 35 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA "BANCOOP"

A: ARCINIEGAS LOZANO ALBERTO

CC# 3158028 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-03-2003 Radicación: 2003-20580

Doc: ESCRITURA 1083 del 20-02-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSTITUIDO POR ESC 373 DEL 16-08/1990 NOT 45 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001 * ACTA 001 DEL 21-02/2002 - QUORUM 70.96 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BOSQUES DE XUE

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-12-2003 Radicación: 2003-101655

Doc: OFICIO 210624 del 16-12-2003 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO -IDU



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210621309644240101

Nro Matrícula: 50N-20056376

Pagina 5 TURNO: 2021-316523

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 02:25:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-06-2004 Radicación: 2004-44785

Doc: OFICIO 04-0974 del 11-05-2004 JUZGADO 35 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA "BANCOOP"

A: ARCINIEGAS LOZANO ALBERTO

CC# 3158028 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 16-06-2004 Radicación: 2004-44786

Doc: ESCRITURA 1167 del 14-05-2004 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$58,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA "BANCOOP'"

DE: BANCO DEL ESTADO

DE: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA COOPDESARROLLO

A: ARCINIEGAS LOZANO ALBERTO

CC# 3158028

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-06-2004 Radicación: 2004-44787

Doc: AUTO S/N. del 03-05-2004 JUZGADO 35 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$95,915,950

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON ASCENCIO GUSTAVO ALFONSO

CC# 79367936 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-95366

Doc: OFICIO 221348 del 01-12-2004 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 21-03-2007 Radicación: 2007-26911

Doc: ESCRITURA 5603 del 11-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1083 DE 20-02-2003, NOTARIA 19 DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL COEFICIENTE CORRESPONDIENTE AL APARTAMENTO 601 QUE ES DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210621309644240101

Nro Matrícula: 50N-20056376

Pagina 6 TURNO: 2021-316523

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 02:25:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11.14%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BOSQUES DE XUE

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 21-03-2007 Radicación: 2007-26913

Doc: ESCRITURA 2894 del 16-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1083 DE 20-02-2003, NOTARIA 19 DE BOGOTA, EN CUANTO A MODIFICAR EL PARAGRAFO SEGUNDO E INCLUIR EL PARAGRAFO TRANSITORIO AL ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BOSQUES DE XUE

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 21-05-2009 Radicación: 2009-39614

Doc: ESCRITURA 832 del 12-05-2009 NOTARIA 2 de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$700,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON ASCENCIO GUSTAVO ALFONSO

CC# 79367936

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-04-2011 Radicación: 2011-29329

Doc: ESCRITURA 3959 del 01-04-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$420,000,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO CON BASE AL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL DE ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: MOSQUERA JORGE OMAR

CC# 19257671 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 14-04-2011 Radicación: 2011-29329

Doc: ESCRITURA 3959 del 01-04-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA JORGE OMAR

CC# 19257671 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

NIT# 8909039370

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-89896

Doc: OFICIO 3283 del 14-12-2016 JUZGADO 082 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-00762-00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210621309644240101

Nro Matrícula: 50N-20056376

Pagina 7 TURNO: 2021-316523

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 02:25:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO BAJA/A CELIA MARIA

CE# 67669

A: MOSQUERA JORGE OMAR

CC# 19257671 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 26-08-2019 Radicación: 2019-53569

Doc: OFICIO 3205 del 08-08-2019 JUZGADO 082 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO EJECUTIVO: 2016-762

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO BAJA/A CELIA MARIA

CE# 67669

A: MOSQUERA JORGE OMAR

CC# 19257671 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 09-10-2019 Radicación: 2019-65417

Doc: ESCRITURA 2650 del 01-10-2019 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$38,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA JORGE OMAR

CC# 19257671

A: SOLUCION LOGISTICA F&M S.A.S. NIT. 900179429-1

X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 25-03-2021 Radicación: 2021-19770

Doc: OFICIO 00288 del 18-03-2021 JUZGADO 045 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO ESTE Y OTRO 2021-040

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 8909039370

A: SOLUCION LOGISTICA F&M S.A.S.

NIT# 9001794291 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *28*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2011-3998	Fecha: 03-06-2011
LO INCLUIDO EN DIRECCION VALE.(ART.35 DL 1250/70)C2011-3998 GGG			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 06-10-1993
ANOT INCLUIDA VALE POR OMITIRS EN LA FECHA DE REGISTRO,ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VAL			
Anotación Nro: 17	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-4757	Fecha: 19-05-2009



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210621309644240101

Nro Matrícula: 50N-20056376

Pagina 8 TURNO: 2021-316523

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 02:25:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LO CORREGIDO VALOR DEL ACTO E INCLUIDAS ACREEDORAS VALE POR CANCELACION TOTAL DE HIPOTECA SEGUN TEXTO DEL DOCUMENTO.

ART.35 DECR. 1250 DE 1970. C2009-4757 JMM

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-316523

FECHA: 21-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2189195458302

2 DE JUNIO DE 2021 HORA 11:55:40

AA21891954

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCION LOGISTICA F&M S.A.S
N.I.T. : 900.179.429-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01746278 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JUNIO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 1,900,378,533

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 52 13-85
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SOLUCION_LOGISTICA@OUTLOOK.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 52 13-85 BG 1
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SOLUCION_LOGISTICA@OUTLOOK.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO
QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 8
DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO



01164257 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCION LOGISTICA F&M LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 10 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01721684 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOLUCION LOGISTICA F&M LTDA POR EL DE: SOLUCION LOGISTICA F&M S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 08 DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 10 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01721684 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SOLUCION LOGISTICA F&M S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
570	2009/03/04	NOTARIA	49	2009/03/18	01283357
570	2009/03/04	NOTARIA	49	2009/03/18	01283361
1886	2011/08/10	NOTARIA	49	2011/08/23	01506074
8	2013/01/10	ASAMBLEA DE SOCIOS		2013/04/12	01721684
13	2018/08/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST		2018/09/10	02374848

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE ENERO DE 2033

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRASLADO DE MATERIAL PUBLICITARIO, CORRESPONDENCIA, PAQUETES, ASÍ COMO TODAS LAS COSAS INHERENTES AL TRANSPORTE DE CARGA, AL MAYOR Y AL DETAL, A NIVEL URBANO, RURAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, UTILIZANDO UNO O VARIOS MODOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. 2) LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADERO. 3) SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CON RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y DEMÁS OBJETOS POSTALES EN EL ÁREA LOCAL, NACIONAL Y EN CONEXIÓN CON EL EXTERIOR DEL PAÍS. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DEL MERCADO Y LOS CLIENTES, DEL MISMO MODO PUEDE AMPLIARSE EL OBJETO SOCIAL PARA GARANTIZAR LA PLENA SATISFACCIÓN DE LAS CONDICIONES DEMANDADAS POR EL SERVICIO. 4) INVERTIR EN BIENES RAÍCES, ACCIONES DE SOCIEDADES DE CAPITAL, PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES DE PERSONAS, COMPRAR Y VENDER BONOS, CEDULAS, PAGARES Y DEMÁS PAPELES DE INVERSIÓN O REALIZAR PRESTAMOS A TERCEROS. 5) PROMOVER O EXPLOTAR NEGOCIOS EN UNO O VARIOS RAMOS BIEN SEA EN UNA O VARIAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL, COMO REPRESENTANTE O AGENTE DE EMPRESARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS O COMO FABRICANTES O DISTRIBUIDORES DE UNO O VARIOS PRODUCTOS DE TALES EMPRESARIOS. 6) FABRICACIÓN DE MUEBLES PARA COMERCIO Y SERVICIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA SU CUMPLIMIENTO LA SOCIEDAD PODRÁ: EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS TENDIENTES AL DESENVOLVIMIENTO EFECTIVO DE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SOCIALES, INCLUYENDO EL DE ACTUAR COMO SOCIO O COMO ACCIONISTA FUNDADORA DE SOCIEDADES Y CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LAS CUALES DESEE HACER INVERSIONES, EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO Y PASIVO; ADQUIRIR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2189195458302

2 DE JUNIO DE 2021 HORA 11:55:40

AA21891954

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

RAÍCES, CONSTRUIR EN ELLOS, HIPOTECARLOS O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, IGUALMENTE PODRÁ HACER LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A) HACERSE CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE INTERESES DE TERCEROS, EN LAS FORMAS LEGALMENTE PERMITIDAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS LÍCITOS QUE ESTIME CONDUCTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE TALES ENCARGOS, YA SEA ACTUANDO A NOMBRE DE SUS MANDATARIOS O ACTUANDO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. B) DISPONER MARCAS, PATENTES, DIBUJOS INDUSTRIALES Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN O COMERCIO Y; C) FORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ACTUAR EN CALIDAD DE FABRICANTE ASOCIADO, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL. D) EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO O GESTIÓN DE CARÁCTER LÍCITO QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3110 (FABRICACIÓN DE MUEBLES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

7310 (PUBLICIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 300,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO, TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO A TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02417363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL REYES MOSQUERA JOSE FERNANDO	C.C. 000000079266013

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 19 DE OCTUBRE DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE
2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2189195458302

2 DE JUNIO DE 2021 HORA 11:55:40

AA21891954

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Bogotá 13 de Mayo de 2019

Señor(a)
JORGE OMAR MOSQUERA

REF: PROPUESTA DE PAGO. Identificación: 19.257.671

Apreciado Cliente

La presente comunicación tiene como fin informar que el comité del Área de Recuperaciones del BANCO ITAU CORPBANCA reunido en fecha 10 de Mayo del 2019; Negó propuesta de pago sobre la obligación a su cargo No. 039248570-82 (Reestructurado) como Ud. la propuso y queda de la siguiente manera:

Se acepta como Pago Total de la obligación el valor de \$295.538.868,00 para ser cancelados en 12 cuotas así: 1ra cuota el valor de \$50.000.000,00 para ser cancelados a más tardar el 17 de mayo de 2019, de la 2da a la 11va cuota cada una por valor de \$5.000.000,00 para ser cancelados a más tardar los 10 de los meses de junio de 2019 a marzo de 2020 y la 12va cuota por valor de \$195.538.868,00.

Nota: Estos pagos deberán ser cancelados de manera puntual dentro de los plazos establecidos sin excepción, al convenio 9050 por medio del formato de Recaudo Nacional con número de Referencia 1: Nombre, Referencia 2: Cédula y Referencia 3: El número de la obligación. Una vez se realicen los pagos establecidos, favor enviar vía mail a adriana.jimenez@itau.co escáner de los soportes correspondientes a cada pago realizado.

La aceptación de la anterior propuesta no constituye novación ni transacción alguna de la obligación. El incumplimiento de uno cualquiera de los ítems acordados dará lugar a la pérdida de los descuentos concedidos.

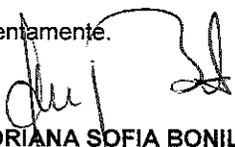
“El acuerdo no suspende la mora en las Centrales de Riesgo ni modifica calificación alguna hasta que se cancele la totalidad de propuesta”

En un término no inferior a 30 días hábiles posteriores al cumplimiento total del acuerdo, se ordenara la baja de saldos y radicación de la terminación del proceso jurídico. Posterior a esto podrá solicitar a la línea de Itaú teléfono 581818, desde cualquier lugar del país, paz y salvo, modificación del reporte y actualización ante centrales de riesgo.

Para cualquier inquietud comunicarse con:

Dr. (a) Juan Fernando Puerto Rojas Tel.: 3179370 Cel.: 3208483624 Correo jfpuerto@itau.co

Atentamente.


ADRIANA SOFIA BONILLA
Área De Recuperaciones
Regional Centro
Adriana Jiménez
adriana.jimenez@itau.co



Bogotá 17 de Septiembre de 2019

Señor(a)
JORGE OMAR MOSQUERA

REF: PROPUESTA DE PAGO. Identificación: **19.257.671**

Apreciado Cliente

La presente comunicación tiene como fin informar que el comité del Área de Recuperaciones del BANCO ITAU CORPBANCA reunido en fecha 06 de Septiembre del 2019; Negó propuesta de pago sobre la obligación a su cargo No XXXXXXX70-82, como Ud. la propuso y por el contrario el Banco le ofrece lo siguiente:

Pago Total de la obligación No XXXXXXX70-82 (ORD) el valor de \$177.000.000 para ser cancelados a más tardar el 20 de Septiembre del 2019, donde se le aprobó una condonación de \$110.402.869, la cual ya se encuentra descontada dentro del valor aprobado. Estos valores deben ser cancelados de la siguiente manera:

- ORD No XXXXXXX70-82 el valor de \$177.000.000

Nota: Con relación a los crédito No XXXXXXX93-92 Y XXXXXXX94-92 Deberá Normalizarlo.

Nota: Estos pagos deberán ser cancelados de manera puntual dentro de los plazos establecidos sin excepción, al **convenio 9050** por medio del **Formato de Recaudo Nacional** indicando las siguientes referencias: **1-** Numero Identificación Cliente, **2-** Tipo de Producto, **3-** Numero Obligación, **4-** Numero Celular Cliente, **5-** Nombre Cliente. Una vez se realicen los pagos establecidos, favor enviar vía mail a: oscar.becerra@itau.co y jfpuertoou@yahoo.com escáner de los soportes correspondientes a cada pago realizado.

La aceptación de la anterior propuesta no constituye novación ni transacción alguna de la obligación. El incumplimiento de uno cualquiera de los ítems acordados dará lugar a la pérdida de los descuentos concedidos.

"El acuerdo no suspende la mora en las Centrales de Riesgo ni modifica calificación alguna hasta que se cancele la totalidad de propuesta"

En un término no inferior a 30 días hábiles posteriores al cumplimiento total del acuerdo, se ordenara la baja de saldos. Posterior a esto podrá solicitar a la línea de Itaú teléfono 5818181, desde cualquier lugar del país, paz y salvo, modificación del reporte y actualización ante centrales de riesgo.

Para cualquier inquietud comunicarse con:

Dr. (a) Juan Fernando Puerto Rojas Tel:3000458 – Cel: 3112318300-32084836 - Correo: jfpuertoou@yahoo.com

Atentamente.


ADRIANA SOFIA BONILLA.
Área De Recuperaciones
Regional Centro
Oscar Becerra
oscar.becerra@itau.co



Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

COBRO JORGE OMAR MOSQUERA

11 mensajes

Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>
Para: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>

14 de junio de 2019, 10:42

Buenos días doctora Luisa Fernanda, por favor me puede comentar en que estado esta la última propuesta que presenté, la idea es poder acercarme a una solución, he tenido muy en cuenta la orientación y espero poder poder estructurar una propuesta aceptable para el Banco.

Le agradezco toda la información que me pueda brindar al respecto.

Cordialmente,

Omar Mosquera

Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>
Responder a: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>
Para: Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

17 de junio de 2019, 13:52

Señor Mosquera buenas tardes.
La posición del banco sigue siendo la misma desde que hablamos la última vez.
Sólo tramitaran propuesta en el sentido que ya hablamos... Cómo mínimo, acercarse al 50% de la deuda.
Quedo atenta,

Luisa Fernanda Camacho

ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S

Calle 70 N° 15-07 EDIFICIO CALLE 70 OFICINA 208
Tel. 57+1+ 3000 458/ 466 1315 /Cel. 311-2318300 Bogotá

[El texto citado está oculto]

Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>
Para: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>

19 de junio de 2019, 12:03

Buenos días doctora, muchas gracias, entendido y espero presentar en los próximos días una propuesta definitiva.

Cordialmente,

Omar Mosquera

[El texto citado está oculto]

Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>
Responder a: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>
Para: Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

15 de julio de 2019, 15:16

Buen día Sr. Mosquera,
En archivo Adjunto remito respuesta del comité del Banco, quedo atenta a su pronta respuesta y comunicación.

Cordial Saludo

Luisa Fernanda Camacho

ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S

Calle 70 N° 15-07 EDIFICIO CALLE 70 OFICINA 208
Tel. 57+1+ 3000 458/ 466 1315 /Cel. 311-2318300 Bogotá

[El texto citado está oculto]

 **JORGE OMAR MOSQUERA - CC 3176518 Carta.pdf**
57K

Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@ yahoo.com>
Responder a: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@ yahoo.com>
Para: Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@ gmail.com>

22 de julio de 2019, 9:15

Señor Mosquera buen día.

Cordialmente le informo lo siguiente:

Si bien, la fecha máxima para el pago de la obligación y para dar cumplimiento a la aprobación del banco es el 26 de Julio de 2019, el banco otorga una prórroga adicional (un mes), teniendo en cuenta la fecha de reunión del Comité.

En éste caso, el comité se reunió el pasado 15 de julio; es decir, que en ese orden de ideas, podría efectuar el pago sin inconvenientes, hasta el próximo 15 de Agosto de 2019.

Tener presente, que de no poder efectuar el pago en esa fecha, se deberá someter nuevamente a consideración de dicho comité, la solicitud de extensión del plazo, pero, con el riesgo, que los valores y las condiciones de la aprobación varíen.

Quedo atenta,

Un feliz día,

Luisa Fernanda Camacho

ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S

Calle 70 N° 15-07 EDIFICIO CALLE 70 OFICINA 208
Tel. 57+1+ 3000 458/ 466 1315 /Cel. 311-2318300 Bogotá

[El texto citado está oculto]

Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@ yahoo.com>
Responder a: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@ yahoo.com>
Para: Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@ gmail.com>

13 de agosto de 2019, 8:41

Señor Mosquera buen día.

Sigo atenta al envío del comprobante de pago respecto a la última aprobación del Banco Itaú.

Recuerde que la fecha MAXIMA para pago es el 15 de Agosto de 2019.

Si no cancela antes de esa fecha, como bien lo dice la carta, se perderan los descuentos otorgados. Habría que enviar nuevamente propuesta y la misma, no será en el mismo sentido de ésta, es decir, el valor a cancelar será mayor.

Por otro lado, de no cumplir con la misma, se entenderá que no existe voluntad de pago y al proceso jurídico el cual se encuentra en éste momento sin impulso procesal, se le dará el trámite correspondiente. En éste momento, se están materializando embargos en los bienes de la codeudora.

Quedo atenta,

Un feliz día,

Luisa Fernanda Camacho

ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S

Calle 70 N° 15-07 EDIFICIO CALLE 70 OFICINA 208
Tel. 57+1+ 3000 458/ 466 1315 /Cel. 311-2318300 Bogotá

[El texto citado está oculto]

Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>
Responder a: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>
Para: Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

17 de septiembre de 2019, 16:28

Señor Mosquera buenas tardes,
Adjunto respuesta de Comité.
Quedo atenta al envío del soporte del pago.
Gracias,

Luisa Fernanda Camacho

ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S

Calle 70 N° 15-07 EDIFICIO CALLE 70 OFICINA 208
Tel. 57+1+ 3000 458/ 466 1315 /Cel. 311-2318300 Bogotá

[El texto citado está oculto]

 **20190917160630026_0002.pdf**
56K

Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>
Para: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>

18 de septiembre de 2019, 15:16

Buenas tardes, doctor Juan Fernando Puerto y doctora Luisa Fernanda Camacho; para el pago del compromiso en referencia el dinero proviene de la venta de un apartamento de los familiares que me están respaldado cubrir la obligación; por esta razón la totalidad se está tramitando con el banco Davivienda para girar directamente al Banco Itaú la suma de los CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES (\$177'.000.000), para evitar la demora y los costos de canje Bancario al recibir el pago en una cuenta de mis familiares, esperar el canje, para el posterior giro a Itaú; por esta razón y para poder obtener el cheque girado a nombre de Banco Itaú, les solicito su colaboración para determinar los datos de Beneficiario exacto, Nit, a fin de indicar a Davivienda estos para que el giro se realice sin lugar a retrasos o equivocaciones.

Cordialmente,

Jorge Omar Mosquera

[El texto citado está oculto]

Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>
Responder a: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>
Para: Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

18 de septiembre de 2019, 15:22

Señor Mosquera buenas tardes

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
NIT 890903937-0

Quedo atenta,

Luisa Fernanda Camacho

ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S

Calle 70 N° 15-07 EDIFICIO CALLE 70 OFICINA 208
Tel. 57+1+ 3000 458/ 466 1315 /Cel. 311-2318300 Bogotá

[El texto citado está oculto]

Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>
Responder a: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>
Para: Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

30 de septiembre de 2019, 13:19

Señor Mosquera buenas tardes:
Correo al que debe dirigir la reclamación:

servicioalcliente@itau.co

Quedo atenta,
Feliz día,

Luisa Fernanda Camacho

ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S

Calle 70 N° 15-07 EDIFICIO CALLE 70 OFICINA 208
Tel. 57+1+ 3000 458/ 466 1315 /Cel. 311-2318300 Bogotá

[El texto citado está oculto]

Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>
Responder a: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>
Para: Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

4 de octubre de 2019, 14:25

Señor Moquera,
Del banco me informan que se debe seguir el conducto a través de servicio al cliente; es decir, al correo que anteriormente le había informado.
Por favor, en el momento de hacer la solicitud, ser lo más claro y detallado posible, para que efectivamente le den una respuesta de fondo.
Por otro lado, le cuento que ya nos dieron VoBo para la terminación del proceso. En el transcurso de la siguiente semana se estará tramitando la solicitud de terminación en el Juzgado. Yo le estaré informando
Quedo atenta,
Feliz día,

Luisa Fernanda Camacho

ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S

Calle 70 N° 15-07 EDIFICIO CALLE 70 OFICINA 208
Tel. 57+1+ 3000 458/ 466 1315 /Cel. 311-2318300 Bogotá

[El texto citado está oculto]



Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

LUISA FERNANDA consignacion jorge omar mosquera

1 mensaje

Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@ yahoo.com>

23 de septiembre de 2019, 15:34

Responder a: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@ yahoo.com>

Para: Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>, Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@ yahoo.com>

 **201909231531.pdf**
96K



Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

Re: Solicitud Historico de Pagos Jorge Omar Mosquera CC 19257671 // PQR-19-0581184 CC

1 mensaje

Servicio al Cliente Banca Personal <servicioalcliente@itau.co>
Para: JORGEOMARMOSQUERA@gmail.com

1 de octubre de 2019, 8:20

Estimado Cliente,

De acuerdo con su solicitud, adjuntamos la información solicitada.

Cesar Augusto Cuestas Ladino

Servicio al cliente
servicioalcliente@itau.co

Itaú

Carrera 69 No. 98a - 11
Piso 2
Bogotá - Colombia

"Recuerde que sus claves son personales e intransferibles"

Bogotá	581 8181	Cartagena	693 1818
Medellín	604 1818	Bucaramanga	697 1818
Cali	486 1818	Pereira	340 1818
Barranquilla	385 1818	Manizales	887 9818
Armenia	745 1700	Desde otras ciudades	01 8000 512 633



Jose Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo– Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm jornada continua, defensoriaitau@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas, en forma objetiva y gratuita y ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (en adelante y de forma conjunta o separada se identificarán como "Itaú") salvo que el remitente del mensaje así lo indique y sea una persona autorizada por Itaú para hacerlo. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.

This message is private and it may contain information that is confidential, restricted or protected by industrial and / or intellectual property rights. The access to the contents of this message or of its attachments by a person that has not

been authorized by the sender or the recipient will be sanctioned according to the legal provisions in force. In that sense, this message and its attached files have been sent only and exclusively to the person or company to which the same have been addressed. If you have received this message and you are not the intended addressee thereof, please inform that situation, in an immediate manner, to the following e-mail address: seg_infor@itau.co, delete this message from your inbox and delete from your device the files and data attached. The opinions contained in this message and in the files attached hereto are the sole property of the sender thereof and do not represent the opinion of Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (hereinafter and in a collective or individual manner, "Itaú") unless otherwise stated by the sender, who must be a person authorized by Itaú to do so. The use of electronic mail does not ensure the confidentiality, integrity or availability of this message, to the extent that it is possible that it may have been tampered with, intercepted, destroyed, delayed, incomplete, or with data viruses. Itaú hereby disclaims any and all liability because of the occurrence of any of those events that are not attributable to it, and it is not liable for the losses or damages that may be caused to the recipient or to the existing files in its device. Taking into account the informative nature of the message and / or of its files attached, the same cannot be considered as a commercial offer or as an offer for the sale and purchase of securities or related financial instruments, unless expressly stated otherwise. This e-mail message was checked by antivirus software.

2 adjuntos



JORGE OMAR MOSQUERA 94-92.pdf
29K



JORGE OMAR MOSQUERA 93-92.pdf
30K



Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

Re: ESTADO CRÉDITOS HIPOTECARIOS 0390214 9392 Y 0390214 9492//PQR-19-0597526.

1 mensaje

Servicio al Cliente Banca Personal <servicioalcliente@itau.co>
Para: Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

8 de octubre de 2019, 11:54

Estimado cliente

Hemos recibido su solicitud y será atendida con la referencia No QR-19-0597526. La fecha límite de solución es el próximo (2019-10-10), trabajamos para darle una respuesta en el menor tiempo posible.

Cordialmente
Servicio al cliente
servicioalcliente@itau.co

Itaú
[Carrera 69 No. 98a - 11](#)
Piso 2
Bogotá - Colombia

Bogotá: 581 8181
Armenia: 7451700
Medellín: 604 1818
Cali: 486 1818
Barranquilla: 385 1818
Cartagena: 693 1818
Bucaramanga: 697 1818
Pereira: 340 1818
Manizales: 887 9818
Desde otras ciudades: 01 8000 512 633

"Recuerde que sus claves son personales e intransferibles"

José Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo – Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, defensoriaitau@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

De: "Omar Mosquera" <jorgeomarmosquera@gmail.com>
Para: servicioalcliente@itau.co,
Fecha: 07/10/2019 05:13 PM
Asunto: ESTADO CRÉDITOS HIPOTECARIOS 0390214 9392 Y 0390214 9492

Buenos tardes, desde el mes de marzo se han presentado inconsistencias con el registro de los pagos de los créditos en referencia, por parte del Banco, situación que informé por medio de la línea de atención al cliente en el mismo mes de marzo; recibí la respuesta **PQR-19-0193164**, que **no se ajusta a la realidad del pago. De ahí en adelante el registro de los pagos no se aplica**

debidamente, situación que refleja una mora y unos cargos inexistentes. he recurrido a la oficina correspondiente, pero de ahí me remitieron a la oficina de recaudos, donde explique la situación y fui atendido diligentemente, me explicaron que inicialmente los pagos fueron aplicados a capital y no a las cuotas, situación que entraron a corregir, pero la oficina cerró la atención directa al público desde mayo y de ahí en adelante me debería entender con la oficina jurídica del doctor Puerto.

En la oficina jurídica no tienen información del tema, porque es un manejo operativo del Banco. He venido realizando las consignaciones regularmente, con unos días de atraso, porque, cuando se intenta hacer el pago en la ventanilla del Banco no reciben el pago por mora, hasta el momento hemos logrado que nos reciban las consignaciones, pero. la situación no se ha podido normalizar y cada día aumentan los días de mora y los costos.

Por gestión de los abogados de la oficina del doctor Puerto, hace unos días recibí el historial de pago de los 2 créditos; en este historial figuran la mayoría de consignaciones desde enero a la fecha exceptuando las cuotas correspondientes a los meses de marzo y agosto, no entiendo esto como tampoco entiendo porque estos registros figuran en el historial de pagos de Itaú pero no se reflejan en los extractos mensuales que me envía el Banco.

Cordialmente les solicito solucionar a la mayor brevedad posible esta situación, anulando la mora y los costos, toda vez que se trata de un error involuntario del Banco, para poder efectuar el pago correspondiente al mes de septiembre.

Les anexo los recibos de consignación de enero hasta agosto y el cuadro que realicé para ilustrar un comparativo de los pagos.

Cordialmente,

Jorge Omar Mosquera
celular 314 4351909

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (en adelante y de forma conjunta o separada se identificarán como "Itaú") salvo que el remitente del mensaje así lo indique y sea una persona autorizada por Itaú para hacerlo. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.

This message is private and it may contain information that is confidential, restricted or protected by industrial and / or intellectual property rights. The access to the contents of this message or of its attachments by a person that has not been authorized by the sender or the recipient will be sanctioned according to the legal provisions in force. In that sense, this message and its attached files have been sent only and exclusively to the person or company to which the same have been addressed. If you have received this message and you are not the intended addressee thereof, please inform that situation, in an immediate manner, to the following e-mail address: seg_infor@itau.co, delete this message from your inbox and delete from your device the files and data attached. The opinions contained in this message and in the files attached hereto are the sole property of the sender thereof and do not represent the opinion of Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (hereinafter and in a collective or individual manner, "Itaú") unless otherwise stated by the sender, who must be a person authorized by Itaú to do so. The use of electronic mail does not ensure the confidentiality, integrity or availability of this message, to the extent that it is possible that it may have been tampered with, intercepted, destroyed, delayed, incomplete, or with data viruses. Itaú hereby disclaims any and all liability because of the occurrence of any of those events that are not attributable to it, and it is not liable for the

losses or damages that may be caused to the recipient or to the existing files in its device. Taking into account the informative nature of the message and / or of its files attached, the same cannot be considered as a commercial offer or as an offer for the sale and purchase of securities or related financial instruments, unless expressly stated otherwise. This e-mail message was checked by antivirus software.

9 adjuntos

RECIBOS SEPTIEMBRE.jpg
80K



RECIBOS AGOSTO.jpg
86K

 **RECIBOS ENERO.pdf**
502K

 **RECIBOS FEBRERO.pdf**
658K

 **RECIBOS MARZO.pdf**
396K

 **RECIBOS ABRIL.pdf**
515K

 **RECIBOS MAYO.pdf**
524K

 **RECIBOS JUNIO.pdf**
57K

 **CONSIGNACIONES A HIPOTECARIOS.xlsx**
14K



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0001720423

Número de producto	Valor
039021493-92	\$ 3.010.000
Avances	
Autorización	Cuotas
Transferencias / Pago con débito a cuenta	
Número de producto destino	
Datos del que realiza la transacción	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)	
SOLUCION LOGISTICA F&M SAS	
Teléfono	260 40 12

Detalle operaciones en cheque	
No. Cheques consignados: ()	<input type="checkbox"/> Remesa negociada <input type="checkbox"/> Remesa al cobro
Pago de Préstamos	
<input checked="" type="checkbox"/> Normal o Adelanto de cuota	<input type="checkbox"/> Capital disminución plazo
<input type="checkbox"/> Cancelación total	<input type="checkbox"/> Capital disminución cuota
<p>ITAÚ CORPORAÇÃO COLOMBIA S.A.</p> <p>Svc: 10 Sec: 40029 Id: MK007383</p> <p>30/01/2019 12:56 pm HTP</p> <p>4100 - Pago Efectivo Cartera</p> <p>Jurídico/Castigado</p> <p>Número de crédito: 039021493-92</p> <p>JORGE OMAR MOSQUERA</p> <p>Valor: *****3,010,000.00</p>	
ESPACIO PARA EL TIMBRE	

FT1724 (MAY-2017)

Por favor, verifique que el número de tu cuenta y el valor registrado correspondan a la transacción. Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma del Cajero. La consignación de cheques está sujeta a verificación y buen cobro.

- CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0001720412

Número de producto	Valor
039021494-92	\$ 3.425.000
Avances	
Autorización	Cuotas
Transferencias / Pago con débito a cuenta	
Número de producto destino	
Datos del que realiza la transacción	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)	
SOLUCION LOGISTICA F&M SAS	
Teléfono	260 40 12

Detalle operaciones en cheque	
No. Cheques consignados: ()	<input type="checkbox"/> Remesa negociada <input type="checkbox"/> Remesa al cobro
Pago de Préstamos	
<input checked="" type="checkbox"/> Normal o Adelanto de cuota	<input type="checkbox"/> Capital disminución plazo
<input type="checkbox"/> Cancelación total	<input type="checkbox"/> Capital disminución cuota
<p>ITAÚ CORPORAÇÃO COLOMBIA S.A.</p> <p>Svc: 10 Sec: 40030 Id: MK007383</p> <p>30/01/2019 12:57 pm HTP</p> <p>4100 - Pago Efectivo Cartera</p> <p>Jurídico/Castigado</p> <p>Número de crédito: 039021494-92</p> <p>JORGE OMAR MOSQUERA</p> <p>Valor: *****3,425,000.00</p>	
ESPACIO PARA EL TIMBRE	

FT1724 (MAY-2017)

Por favor, verifique que el número de tu cuenta y el valor registrado correspondan a la transacción. Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma del Cajero. La consignación de cheques está sujeta a verificación y buen cobro.

- CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

C.E 27624

CE-2030 SL



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



Número de producto	Valor
039021494-92	\$ 1425.000
Avances	
Autorización	Cuotas
Transferencias / Pago con débito a cuenta	
Número de producto destino	
Datos del que realiza la transacción	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)	
SOLUCION LOGISTICA F&M SAS	
Teléfono 360 40 12	

Detalle operaciones en cheque	
No. Cheques consignados: ()	<input type="checkbox"/> Remesa negociada <input type="checkbox"/> Remesa al cobro
Pago de Préstamos	
<input checked="" type="checkbox"/> Normal o Adelanto de cuota	<input type="checkbox"/> Capital disminución plazo
<input type="checkbox"/> Cancelación total	<input type="checkbox"/> Capital disminución cuota
<p style="text-align: center;">ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.</p> <p>Suc: 39 Sec: 40075 Id: C613837 07/05/2019 3:27 pm HIP</p> <p>4100 - Pago Efectivo Cartera Juridico/Castigado Número de crédito 039021494-92 JORGE OMAR MOSQUERA Valor: *****1,425,000.00</p>	
ESPACIO PARA EL TIMBRE	

Por favor verifica que el número de tu cuenta y el valor registrado correspondan a la transacción. Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del Cajero. La consignación de cheques está sujeta a verificación y buen cobro.

- CLIENTE -

FT1724 (MAY-2017)

CE-2030 SL



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



Número de producto	Valor
039021493-92	\$ 3.010.000
Avances	
Autorización	Cuotas
Transferencias / Pago con débito a cuenta	
Número de producto destino	
Datos del que realiza la transacción	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)	
SOLUCION LOGISTICA F&M SAS	
Teléfono 260 40 12	

Detalle operaciones en cheque	
No. Cheques consignados: ()	<input type="checkbox"/> Remesa negociada <input type="checkbox"/> Remesa al cobro
Pago de Préstamos	
<input checked="" type="checkbox"/> Normal o Adelanto de cuota	<input type="checkbox"/> Capital disminución plazo
<input type="checkbox"/> Cancelación total	<input type="checkbox"/> Capital disminución cuota
<p style="text-align: center;">ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.</p> <p>Suc: 39 Sec: 40074 Id: C613837 07/05/2019 3:26 pm HIP</p> <p>4100 - Pago Efectivo Cartera Juridico/Castigado Número de crédito 039021493-92 JORGE OMAR MOSQUERA Valor: *****3,010,000.00</p>	
ESPACIO PARA EL TIMBRE	

Por favor verifica que el número de tu cuenta y el valor registrado correspondan a la transacción. Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del Cajero. La consignación de cheques está sujeta a verificación y buen cobro.

- CLIENTE -

FT1724 (MAY-2017)

Pagos Bosques Xue.



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0001720261

Número de producto	Valor
039021494-92	\$ 1.221.000
Avances	
Autorización	Cuotas
Transferencias / Pago con débito a cuenta	
Número de producto destino	
Datos del que realiza la transacción	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)	
SOLUCION LOGISTICA F&M SAS.	
Teléfono	2604012

Detalle operaciones en cheque	
No. Cheques consignados: ()	<input type="checkbox"/> Remesa negociada <input type="checkbox"/> Remesa al cobro
Pago de Préstamos	
<input type="checkbox"/> Normal o Adelanto de cuota	<input type="checkbox"/> Capital disminución plazo
<input type="checkbox"/> Cancelación total	<input type="checkbox"/> Capital disminución cuota
<p>ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Suc: 38 Sec: 40020 Id: N0004150 28/05/2019 12:16 pm HIP 4100 - Pago Efectivo Cartera Jurídico/Castigado Número de crédito 039021494-92 JORGE OMAR MOSQUERA Valor: *****1,221,000.00</p>	
ESPACIO PARA EL TIMBRE	

Por favor verifique que el número de tu cuenta y el valor registrado correspondan a la transacción. Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del Cajero. La consignación de cheques está sujeta a verificación y buen cobro.

- CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FT1724 (MAY-2017)



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0001720283

Número de producto	Valor
039021493-92	\$ 2.480.000.
Avances	
Autorización	Cuotas
Transferencias / Pago con débito a cuenta	
Número de producto destino	
Datos del que realiza la transacción	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)	
SOLUCION LOGISTICA F&M SAS.	
Teléfono	2604012.

Detalle operaciones en cheque	
No. Cheques consignados: ()	<input type="checkbox"/> Remesa negociada <input type="checkbox"/> Remesa al cobro
Pago de Préstamos	
<input type="checkbox"/> Normal o Adelanto de cuota	<input type="checkbox"/> Capital disminución plazo
<input type="checkbox"/> Cancelación total	<input type="checkbox"/> Capital disminución cuota
<p>ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Suc: 38 Sec: 40019 Id: N0004150 28/05/2019 12:15 pm HIP 4100 - Pago Efectivo Cartera Jurídico/Castigado Número de crédito 039021493-92 JORGE OMAR MOSQUERA Valor: *****2,480,000.00</p>	
ESPACIO PARA EL TIMBRE	

Por favor verifique que el número de tu cuenta y el valor registrado correspondan a la transacción. Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del Cajero. La consignación de cheques está sujeta a verificación y buen cobro.

- CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FT1724 (MAY-2017)

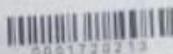
Transferencias / Pago con débito a cuenta		<input checked="" type="checkbox"/> Cancelación total <input type="checkbox"/> Vales disminución plazo <input type="checkbox"/> Capital disminución cuota	
Número de producto destino		ITAU COMPANHIA COLOMBIA S.A. Sec: 51 Sec: 4000 Idem: 000017 02/07/2018 9:29 AM	
Detalle del que realiza la transacción		4100 - Pago Efectivo Cartera HRP Jurídico/Castigado Número de crédito: 039021495-92 TIPO: OMB: 00000000 Valor: \$221,000.00	
Nombre deponente (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta):		ESPACIO PARA EL TIMBRE 71124 (04/2017)	
Solucion Logistica F&M SAS Teléfono: 2604012			

Itaú **Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances** 0001720110

Número de producto:		Detalle operaciones en cheque <input type="checkbox"/> No Cheque consignación <input type="checkbox"/> Retenida registrada <input type="checkbox"/> Retenida a crédito	
039021495-92		<input checked="" type="checkbox"/> Retenida a Adelsio de cuota <input type="checkbox"/> Capital disminución plazo <input type="checkbox"/> Cancelación total <input type="checkbox"/> Capital disminución cuota	
Valor: \$ 2400.000		PAGO DE PRESTAMOS Sec: 51 Sec: 4001 Idem: 000017 02/07/2018 9:42 AM	
Autorización: Cuentas:		4100 - Pago Efectivo Cartera HRP Jurídico/Castigado Número de crédito: 039021495-92 TIPO: OMB: 00000000 Valor: \$240,000.00	
Transferencias / Pago con débito a cuenta		ESPACIO PARA EL TIMBRE 71124 (04/2017)	
Número de producto destino			
Detalle del que realiza la transacción			
Nombre deponente (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta):			
Solucion Logistica F&M SAS Teléfono: 2604012			



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0001720213

Número de producto 039021493-92	Valor \$ 3.232.000	Detalle operaciones en cheque	
Aprobación Cuenta <input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Retiene ingreso <input type="checkbox"/> Retiene el resto	
Transferencias / Pago con débito a cuenta		Pago de Prestamos	
Número de producto destino		<input type="checkbox"/> Normal o Adelsa de cuota <input type="checkbox"/> Capital derivación plazo <input type="checkbox"/> Cancelación total <input type="checkbox"/> Capital derivación cuota	
Detalle del que realiza la transacción		1760 COMPANIA COLPISA S.A. Suc:36 Fuente Avance Ser:AC004 Id: 2502977700/2019 264 pb 4100 - Pago Ejecutivo Cartera RCP Jurisdic:Colombia Número de crédito: 039021493-92 Valor: 3232000000,00 Cuent: 48238822881 323.000.00 Cuent: 48238822881 323.000.00	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta) SOLUCION LOGISTICA F&M SAS		ESPACIO PARA EL TIMBRE	
Teléfono: 260 40 32		PPT13100001	

CLIENTE



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0001720203

Número de producto 039021494-92	Valor \$ 1.467.000	Detalle operaciones en cheque	
Aprobación Cuenta <input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Retiene ingreso <input type="checkbox"/> Retiene el resto	
Transferencias / Pago con débito a cuenta		Pago de Prestamos	
Número de producto destino		<input type="checkbox"/> Normal o Adelsa de cuota <input type="checkbox"/> Capital derivación plazo <input type="checkbox"/> Cancelación total <input type="checkbox"/> Capital derivación cuota	
Detalle del que realiza la transacción		1760 COMPANIA COLPISA S.A. Suc:36 Fuente Avance Ser:AC004 Id: 2502977700/2019 264 pb 4100 - Pago Ejecutivo Cartera RCP Jurisdic:Colombia Número de crédito: 039021494-92 Valor: 1467000000,00 Cuent: 48238822881 1467.000.00 Cuent: 48238822881 1467.000.00	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta) SOLUCION LOGISTICA F&M SAS		ESPACIO PARA EL TIMBRE	
Teléfono: 260 40 32		PPT13100001	

CLIENTE

Crédito		Tipo	% E.A.	Desembolso	Saldo 05/01/19	
0390214 9392		Hipotecario	10,03	\$269.419.482	\$249.716.007,79	
# Cuota	Vlr Cuota	MONTO PAGADO REGISTRADO EN HISTÓRICO DE PAGOS	Vlr Consignacion	Fecha	Vlr Diferencia	
Enero	27	\$3.052.667,18	\$3.035.263,87	\$3.010.000,00	30/01/2019	-\$42.667,18
Febrero	28	\$3.373.997,18	\$3.031.580,16	\$3.775.506,00	27/02/2019	\$401.508,82
Marzo	29	\$3.030.007,62	No aparece	\$3.232.000,00	1/04/2019	\$201.992,38
Abril	30	\$3.030.282,15	\$3.032.366,35	\$3.010.000,00	7/05/2019	-\$20.282,15
Mayo	31	\$3.030.282,15	\$3.054.568,35	\$2.480.000,00	28/05/2019	-\$550.282,15
Junio	32	\$3.135.111,15	\$3.049.536,57	\$2.480.000,00	2/07/2019	-\$655.111,15
Julio	33	\$3.135.111,15	\$3.155.574,94	\$3.600.000,00	26/07/2019	\$464.888,85
Agosto	34	\$3.134.827,94	\$265.946,26	\$3.232.000,00	27/08/2019	\$97.172,06
Septiembre	35	\$3.134.686,23				

2.861.485

Saldo por diferencia -\$102.780,52

Crédito	Tipo	% E.A.	Desembolso	Saldo Dic 19
0390214 9492	Hipotecario	10,03	\$133.792.138	\$130.094.464

	# Cuota	Vlr Cuota	MONTO PAGADO REGISTRADO EN HISTÓRICO DE PAGOS	Vlr Consignacion	Fecha	Vlr Diferencia
Enero	27	\$1.404.405,74	\$1.427.154,52	\$1.425.000,00	30/01/2019	\$20.594,26
Febrero	28	\$1.556.988,11	\$1.425.834,00	\$1.742.283,00	27/02/2019	\$185.294,89
Marzo	29	\$1.425.075,63	No aparece	\$1.467.000,00	1/04/2019	\$41.924,37
Abril	30	\$1.425.196,12	\$1.426.245,53	\$1.425.000,00	7/05/2019	-\$196,12
Mayo	31	\$1.425.196,12	\$1.437.249,74	\$1.221.000,00	28/05/2019	-\$204.196,12
Junio	32	\$1.425.196,12	\$1.434.802,55	\$1.221.000,00	2/07/2019	-\$204.196,12
Julio	33	\$1.425.196,12	\$1.435.358,45	\$1.635.000,00	26/07/2019	\$209.803,88
Agosto	34	\$1.425.055,28	\$66.894,35	\$1.467.000,00	27/08/2019	\$41.944,72
Septiembre	35	\$1.424.985,40				

Saldo por diferencia \$90.973,76



Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

Status requerimiento PQR-19-0597526

2 mensajes

Personal Bank <personal.bank@itau.co>
Para: JORGEOMARMOSQUERA@gmail.com

10 de octubre de 2019, 17:22

Estimado JORGE OMAR MOSQUERA

Para nosotros siempre será un placer dar respuesta oportuna a sus solicitudes y requerimientos, ya que es una oportunidad de hacerle ver lo importante que usted es para nosotros.

De acuerdo a su solicitud nos permitimos informarle que Itau continua trabajando en tu caso. En cuanto contemos con la respuesta, te informaremos.

Quedamos a su entera disposición y le ofrecemos nuestra ayuda y asesoría para cualquier evento futuro.

Cualquier inquietud con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Carolina Osorio**Experiencia y Servicio**

Itaú

Bogotá 3394803 Barranquilla 3851803

Bucaramanga 6971803 Cali 4854103

Medellín 6041803 Otras ciudades 018000954747

Carrera 69 No. 98A – 11, piso 2

Bogotá - Colombia

Itaú Personal Bank 

"Recuerde que sus claves son personales e intransferibles"

personal.bank@itau.co

José Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo– Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, defensoriaitau@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (en adelante y de forma conjunta o separada se identificarán como "Itaú") salvo que el remitente del mensaje así lo indique y sea una persona autorizada por Itaú para hacerlo. El uso

de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.

This message is private and it may contain information that is confidential, restricted or protected by industrial and / or intellectual property rights. The access to the contents of this message or of its attachments by a person that has not been authorized by the sender or the recipient will be sanctioned according to the legal provisions in force. In that sense, this message and its attached files have been sent only and exclusively to the person or company to which the same have been addressed. If you have received this message and you are not the intended addressee thereof, please inform that situation, in an immediate manner, to the following e-mail address: seg_infor@itau.co, delete this message from your inbox and delete from your device the files and data attached. The opinions contained in this message and in the files attached hereto are the sole property of the sender thereof and do not represent the opinion of Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (hereinafter and in a collective or individual manner, "Itaú") unless otherwise stated by the sender, who must be a person authorized by Itaú to do so. The use of electronic mail does not ensure the confidentiality, integrity or availability of this message, to the extent that it is possible that it may have been tampered with, intercepted, destroyed, delayed, incomplete, or with data viruses. Itaú hereby disclaims any and all liability because of the occurrence of any of those events that are not attributable to it, and it is not liable for the losses or damages that may be caused to the recipient or to the existing files in its device. Taking into account the informative nature of the message and / or of its files attached, the same cannot be considered as a commercial offer or as an offer for the sale and purchase of securities or related financial instruments, unless expressly stated otherwise. This e-mail message was checked by antivirus software.

Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>
Para: Personal Bank <personal.bank@itau.co>

23 de octubre de 2019, 13:56

Buenas tardes,

Carolina Osorio
Experiencia y Servicio

Continuo esperando respuesta a mi solicitud de aclaración del estado de real me los créditos hipotecarios en referencia, realmente es muy importante para mi aclarar estos estados a fin de normalizar mi situación con el Banco, llevo mas de 6 meses en procura de una respuesta del Banco y no puedo entender las razones por las cuales se presenta tanta ineficiencia en una operacion tan simple.

Cordialmente,

Jorge Omar Mosquera
[El texto citado está oculto]



Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

Respuesta requerimiento PQR-19-0597526

1 mensaje

Personal Bank <personal.bank@itau.co>
Para: JORGEOMARMOSQUERA@gmail.com

31 de octubre de 2019, 14:45

Estimado Jorge Omar Mosquera

Para nosotros siempre será un placer atender sus solicitudes y requerimientos, ya que es una oportunidad de hacerle ver lo importante que usted es para nosotros.

A continuación damos respuesta a su solicitud y esperamos de esta manera satisfacer sus necesidades.

De acuerdo con su solicitud referente a la validación de los pagos realizados durante el año 2019 a sus dos créditos hipotecarios, informamos:

Crédito hipotecario no. 039**93-92**

1. Pago de enero 2019 por valor de \$3.010.00 del cual se evidenciaba abono por valor de \$2.690.000; aclaramos que la diferencia por \$320.000 se había aplicado a honorarios.
2. Pago del 26 de julio de 2019 por valor de \$3.600.000 del cual se evidenciaba abono por valor de \$3.217.158; aclaramos que la diferencia por \$382.000 se había aplicado a honorarios.

De acuerdo con esto, indicamos que con fecha 29 de octubre de 2019 se abonó al crédito el valor de \$382.000 correspondiente a la devolución de honorarios cobrados el 26 de julio.

3. Pago del 07 de mayo de 2019 por valor de \$3.010.000 el cual no se encuentra aplicado al crédito 039*****93-92
4. Pago del 28 de mayo de 2019 por valor de \$2.480.000 el cual no se encuentra aplicado al crédito 039*****93-92

Respecto a estos dos pagos, indicamos que fueron abonados los pagos al crédito reestructurado no. 039*****70-82 y a los honorarios de dicho crédito el cual se encuentra cancelado desde el 25 de septiembre de 2019. Es de aclarar, que al recibirse los pagos por recaudo el sistema los aplicó automáticamente a la obligación que se encontraba en castigo y judicializado a dicha fecha.

Los demás pagos se encuentran aplicados en la obligación.

Crédito hipotecario no. 039**94-92**

1. Pago de enero 2019 por valor de \$1.425.000 del cual se evidenciaba abono por valor de \$1.274.000; aclaramos que la diferencia por \$151.000 se había aplicado a honorarios.
2. Pago del 26 de julio de 2019 por valor de \$1.635.000 del cual se evidenciaba abono por valor de \$1.461.126; aclaramos que la diferencia por \$173.874.000 se había aplicado a honorarios.

De acuerdo con esto, indicamos que con fecha 29 de octubre de 2019 se abonó al crédito el valor de \$644.874 correspondiente a la devolución de honorarios cobrados en enero y julio de 2019 de los dos créditos.

3. Pago del 07 de mayo de 2019 por valor de \$1.425.000 el cual no se encuentra aplicado al crédito 039*****94-92
4. Pago del 28 de mayo de 2019 por valor de \$1.221.000 el cual no se encuentra aplicado al crédito 039*****94-92

Respecto a estos dos pagos, indicamos que fueron abonados los pagos al crédito reestructurado no. 039*****70-82 y a los honorarios de dicho crédito el cual se encuentra cancelado desde el 25 de septiembre de 2019. Es de aclarar, que al recibirse los pagos por recaudo el sistema los aplicó automáticamente a la obligación que se encontraba en castigo y judicializado a dicha fecha.

Los demás pagos se encuentran aplicados en la obligación.

Por lo cual, indicamos que todos los pagos realizados han sido aplicados a sus obligaciones.

Quedamos a su entera disposición y le ofrecemos nuestra ayuda y asesoría para cualquier evento futuro.

Cordialmente,

Carolina Osorio

Experiencia y Servicio

Itaú

Bogotá 3394803 Barranquilla 3851803

Bucaramanga 6971803 Cali 4854103

Medellín 6041803 Otras ciudades 018000954747

Carrera 69 No. 98A – 11, piso 2

Bogotá - Colombia

Itaú Personal Bank 

"Recuerde que sus claves son personales e intransferibles"

José Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo– Suplente. [Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C.](#), teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, defensoriaitau@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (en adelante y de forma conjunta o separada se identificarán como "Itaú") salvo que el remitente del mensaje así lo indique y sea una persona autorizada por Itaú para hacerlo. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.

This message is private and it may contain information that is confidential, restricted or protected by industrial and / or intellectual property rights. The access to the contents of this message or of its attachments by a person that has not been authorized by the sender or the recipient will be sanctioned according to the legal provisions in force. In that sense, this message and its attached files have been sent only and exclusively to the person or company to which the same have been addressed. If you have received this message and you are not the intended addressee thereof, please inform that situation, in an immediate manner, to the following e-mail address: seg_infor@itau.co, delete this message from your inbox and delete from your device the files and data attached. The opinions contained in this message and in the files attached hereto are the sole property of the sender thereof and do not represent the opinion of Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (hereinafter and in a collective or individual manner, "Itaú") unless otherwise stated by the sender, who must be a person authorized by Itaú to do so. The use of electronic mail does not ensure the confidentiality, integrity or availability of this message, to the extent that it is possible that it may have been tampered with, intercepted, destroyed, delayed, incomplete, or with data viruses. Itaú hereby disclaims any and all liability because of the occurrence of any of those events that are not attributable to it, and it is not liable for the losses or damages that may be caused to the recipient or to the existing files in its device. Taking into account the informative nature of the message and / or of its files attached, the same cannot be considered as a commercial offer or as an offer for the sale and purchase of securities or related financial instruments, unless expressly stated otherwise. This e-mail message was checked by antivirus software.



Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

SOLICITUD ITAÚ DEFENSOR CONSUMIDOR FINANCIERO

2 mensajes

Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

9 de diciembre de 2019, 14:17

Para: defensoriaitau@ustarizabogados.com, servicioalcliente@itau.co, Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>

Buenas tardes, ante la imposibilidad de obtener respuesta satisfactoria el estado de los **Créditos Hipotecarios** 03902149392 y 03902149492, del **Banco Itaú**, después de haber seguido todas las rutas establecidas y habilitadas por la entidad financiera, recorro a la Oficina del Defensor Financiero, en búsqueda de una pronta y definitiva solución con el único propósito de lograr la correcta aplicación de los pagos efectuados para atender el pago de las mencionadas obligaciones.

Para el propósito anexo oficio que relata los hechos

Cordialmente,

Jorge Omar Mosquera

C.C. 19.257.671 de Bogotá

Celular 314 4351909

Email: jorgeomarmosquera@gmail.com

**Solicitud Itaú Defensor Consumidor Financiero.docx**

22K

Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>

9 de diciembre de 2019, 14:23

Responder a: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>

Para: Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

Señor Mosquera.

Quedamos atentos a la respuesta que emita el banco.

De igual manera, la reenviaré para conocimiento de las personas encargadas.

Quedamos en contacto,

Luisa Fernanda Camacho

ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S**Calle 70 N° 15-07 EDIFICIO CALLE 70 OFICINA 208****Tel. 57+1+ 3000 458/ 466 1315 /Cel. 311-2318300 Bogotá**

[El texto citado está oculto]



Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

Caso cliente Jorge Omar Mosquera c.c. 19257671

2 mensajes

Edna Rocio Munoz Pinilla <edna.munoz@itau.co>

9 de diciembre de 2019, 16:35

Para: Personal Bank <personal.bank@itau.co>

Cc: "JORGEOMARMOSQUERA@GMAIL.COM" <JORGEOMARMOSQUERA@gmail.com>

Buenas tardes

El Sr Omar Mosquera se acerca el día de hoy a la oficina Principal, manifestando su inconformidad con la respuesta de servicio al cliente No PQR-19-0597526

Adjunto la reclamación en cuestión

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier comentario

Edna Rocio Muñoz

Oficina 005 Principal Calle 27

Tel: (571) 5818181 ext. 4583 Móvil 315 229 4451

edna.munoz@itau.co**Itaú**[Carrera 7 No. 27-02](#)

Piso 1

Bogotá - Colombia

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (en adelante y de forma conjunta o separada se identificarán como "Itaú") salvo que el remitente del mensaje así lo indique y sea una persona autorizada por Itaú para hacerlo. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños

o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.

This message is private and it may contain information that is confidential, restricted or protected by industrial and / or intellectual property rights. The access to the contents of this message or of its attachments by a person that has not been authorized by the sender or the recipient will be sanctioned according to the legal provisions in force. In that sense, this message and its attached files have been sent only and exclusively to the person or company to which the same have been addressed. If you have received this message and you are not the intended addressee thereof, please inform that situation, in an immediate manner, to the following e-mail address: seg_infor@itau.co, delete this message from your inbox and delete from your device the files and data attached. The opinions contained in this message and in the files attached hereto are the sole property of the sender thereof and do not represent the opinion of Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (hereinafter and in a collective or individual manner, "Itaú") unless otherwise stated by the sender, who must be a person authorized by Itaú to do so. The use of electronic mail does not ensure the confidentiality, integrity or availability of this message, to the extent that it is possible that it may have been tampered with, intercepted, destroyed, delayed, incomplete, or with data viruses. Itaú hereby disclaims any and all liability because of the occurrence of any of those events that are not attributable to it, and it is not liable for the losses or damages that may be caused to the recipient or to the existing files in its device. Taking into account the informative nature of the message and / or of its files attached, the same cannot be considered as a commercial offer or as an offer for the sale and purchase of securities or related financial instruments, unless expressly stated otherwise. This e-mail message was checked by antivirus software.

 **jose omar.pdf**
578K

Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>
Para: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>

12 de diciembre de 2019, 16:12

Buenas tardes, les comparto la admisión de la queja sobre los saldos de los Créditos hipotecarios, en la oficina del Banco Itaú, donde se encuentran radicados

Cordialmente,

Jorge Omar Mosquera

----- Forwarded message -----

[El texto citado está oculto]

 **jose omar.pdf**
578K



Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

Prórroga Defensoria del Consumidor Financiero DCF- 2188

1 mensaje

Servicio al Cliente Banca Personal <servicioalcliente@itau.co>
Para: jorgeomarmosquera@gmail.com

20 de diciembre de 2019, 19:10

Señor (a)
JORGE OMAR MOSQUERA .

Reciba un saludo especial de Itaú.

En atención a la solicitud presentada por usted ante la Defensoría del Consumidor Financiero mediante el consecutivo del asunto, el Banco de manera respetuosa solicitó a dicha entidad, una prórroga en el término de atención de la misma.

En consecuencia, hasta tanto no haber concluido en su totalidad los trámites pertinentes del caso y consultas a que haya lugar, para el Banco no es posible referirse a los hechos descritos por usted.

Una vez adelantadas las verificaciones a que haya lugar, daremos respuesta a la Defensoría para que esa entidad adelante los trámites que le corresponden.

Cordialmente,



Experiencia y Servicio
Itaú

Carrera 69 No. 98A – 11, piso 2
Bogotá - Colombia

Bogotá	581 8181	Cartagena	693 1818
Medellín	604 1818	Bucaramanga	697 1818
Cali	486 1818	Pereira	340 1818
Barranquilla	385 1818	Manizales	887 9818
Armenia	745 1700	Desde otras ciudades	01 8000 512 633

"Recuerde que sus claves son personales e intransferibles"

José Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo– Suplente. [Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C.](#), teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, defensoriaitau@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (en adelante y de forma conjunta o separada se identificarán como "Itaú") salvo que el remitente del mensaje así lo indique y sea una persona autorizada por Itaú para hacerlo. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o

venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.

This message is private and it may contain information that is confidential, restricted or protected by industrial and / or intellectual property rights. The access to the contents of this message or of its attachments by a person that has not been authorized by the sender or the recipient will be sanctioned according to the legal provisions in force. In that sense, this message and its attached files have been sent only and exclusively to the person or company to which the same have been addressed. If you have received this message and you are not the intended addressee thereof, please inform that situation, in an immediate manner, to the following e-mail address: seg_infor@itau.co, delete this message from your inbox and delete from your device the files and data attached. The opinions contained in this message and in the files attached hereto are the sole property of the sender thereof and do not represent the opinion of Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (hereinafter and in a collective or individual manner, "Itaú") unless otherwise stated by the sender, who must be a person authorized by Itaú to do so. The use of electronic mail does not ensure the confidentiality, integrity or availability of this message, to the extent that it is possible that it may have been tampered with, intercepted, destroyed, delayed, incomplete, or with data viruses. Itaú hereby disclaims any and all liability because of the occurrence of any of those events that are not attributable to it, and it is not liable for the losses or damages that may be caused to the recipient or to the existing files in its device. Taking into account the informative nature of the message and / or of its files attached, the same cannot be considered as a commercial offer or as an offer for the sale and purchase of securities or related financial instruments, unless expressly stated otherwise. This e-mail message was checked by antivirus software.



Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

Prórroga Defensoría del Consumidor Financiero

2 mensajes

Servicio al Cliente Banca Personal <servicioalcliente@itau.co>
Para: jorgeomarmosquera@gmail.com

3 de enero de 2020, 21:03

Señor (a)

JORGE OMAR MOSQUERA .

Reciba un saludo especial de Itaú.

En atención a la solicitud presentada por usted ante la Defensoría del Consumidor Financiero mediante el consecutivo del asunto, el Banco de manera respetuosa solicitó a dicha entidad, una prórroga en el término de atención de la misma.

En consecuencia, hasta tanto no haber concluido en su totalidad los trámites pertinentes del caso y consultas a que haya lugar, para el Banco no es posible referirse a los hechos descritos por usted.

Una vez adelantadas las verificaciones a que haya lugar, daremos respuesta a la Defensoría para que esa entidad adelante los trámites que le corresponden.

Cordialmente,



Experiencia y Servicio

Itaú

Carrera 69 No. 98A – 11, piso 2
Bogotá - Colombia

Bogotá	581 8181	Cartagena	693 1818
Medellín	604 1818	Bucaramanga	697 1818
Cali	486 1818	Pereira	340 1818
Barranquilla	385 1818	Manizales	887 9818
Armenia	745 1700	Desde otras ciudades	01 8000 512 633

"Recuerde que sus claves son personales e intransferibles"

José Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo– Suplente. [Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C.](#), teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, defensoriaitau@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (en adelante y de forma conjunta o separada se identificarán como "Itaú") salvo que el remitente del mensaje así lo indique y sea una persona autorizada por Itaú para hacerlo. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter

informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.

This message is private and it may contain information that is confidential, restricted or protected by industrial and / or intellectual property rights. The access to the contents of this message or of its attachments by a person that has not been authorized by the sender or the recipient will be sanctioned according to the legal provisions in force. In that sense, this message and its attached files have been sent only and exclusively to the person or company to which the same have been addressed. If you have received this message and you are not the intended addressee thereof, please inform that situation, in an immediate manner, to the following e-mail address: seg_infor@itau.co, delete this message from your inbox and delete from your device the files and data attached. The opinions contained in this message and in the files attached hereto are the sole property of the sender thereof and do not represent the opinion of Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (hereinafter and in a collective or individual manner, "Itaú") unless otherwise stated by the sender, who must be a person authorized by Itaú to do so. The use of electronic mail does not ensure the confidentiality, integrity or availability of this message, to the extent that it is possible that it may have been tampered with, intercepted, destroyed, delayed, incomplete, or with data viruses. Itaú hereby disclaims any and all liability because of the occurrence of any of those events that are not attributable to it, and it is not liable for the losses or damages that may be caused to the recipient or to the existing files in its device. Taking into account the informative nature of the message and / or of its files attached, the same cannot be considered as a commercial offer or as an offer for the sale and purchase of securities or related financial instruments, unless expressly stated otherwise. This e-mail message was checked by antivirus software.

Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>
Para: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>

6 de enero de 2020, 20:59

Buenos días, reenvío información recibida del proceso de reclamación de los créditos Hipotecarios.

Cordialmente,

Jorge Omar Mosquera
[El texto citado está oculto]



Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

Respuesta Solicitud No. PQR-19-0712761

3 mensajes

Personal Bank <personal.bank@itau.co>
Para: JORGEOMARMOSQUERA@gmail.com

24 de enero de 2020, 11:03

Estimado (a)

Jorge Omar Mosquera

Para nosotros siempre será un placer atender sus solicitudes y requerimientos, ya que es una oportunidad de hacerle ver lo importante que usted es para nosotros.

A continuación damos respuesta a su solicitud y esperamos de esta manera satisfacer sus necesidades.

Informamos que de acuerdo a la comunicación remitida el día 05 de Diciembre de 2019 reiteramos:

1. De acuerdo con su solicitud referente a la validación de los pagos realizados durante el año 2019 a sus dos créditos hipotecarios, informamos:

Crédito Hipotecario No. 039***93-92**

1. Pago de enero 2019 por valor de \$3.010.00 del cual se evidenciaba abono por valor de \$2.690.000; aclaramos que la diferencia por \$320.000 se había aplicado a honorarios.

2. Pago del 26 de julio de 2019 por valor de \$3.600.000 del cual se evidenciaba abono por valor de \$3.217.158; aclaramos que la diferencia por \$382.000 se había aplicado a honorarios.

De acuerdo con esto, indicamos que con fecha 29 de octubre de 2019 se abonó al crédito el valor de \$382.000 correspondiente a la devolución de honorarios cobrados el 26 de julio.

3. Pago del 07 de mayo de 2019 por valor de \$3.010.000 el cual no se encuentra aplicado al crédito 039*****93-92.

4. Pago del 28 de mayo de 2019 por valor de \$2.480.000 el cual no se encuentra aplicado al crédito 039*****93-92

Respecto a estos dos pagos, indicamos que fueron abonados los pagos al crédito reestructurado no. 039*****70-82 y a los honorarios de dicho crédito el cual se encuentra cancelado desde el 25 de septiembre de 2019.

Es de aclarar, que al recibirse los pagos por recaudo el sistema los aplicó automáticamente a la obligación que se encontraba en castigo y judicializada a dicha fecha. Los demás pagos se encuentran aplicados en la obligación.

Crédito Hipotecario no. 039***94-92**

1. Pago de enero 2019 por valor de \$1.425.000 del cual se evidenciaba abono por valor de \$1.274.000; aclaramos que la diferencia por \$151.000 se había aplicado a honorarios.

2. Pago del 26 de julio de 2019 por valor de \$1.635.000 del cual se evidenciaba abono por valor de \$1.461.126; aclaramos que la diferencia por \$173.874.000 se había aplicado a honorarios. De acuerdo con esto, indicamos que con fecha 29 de octubre de 2019 se abonó al crédito el valor de \$644.874 correspondiente a la devolución de honorarios cobrados en enero y julio de 2019 de los dos créditos.

3. Pago del 07 de mayo de 2019 por valor de \$1.425.000 el cual no se encuentra aplicado al crédito 039*****94-92 4. Pago del 28 de mayo de 2019 por valor de \$1.221.000 el cual no se encuentra aplicado al crédito 039*****94-92. Respecto a estos dos pagos, indicamos que fueron abonados los pagos al crédito reestructurado no. 039*****70-82 y a los honorarios de dicho crédito el cual se encuentra cancelado desde el 25 de septiembre de 2019.

Es de aclarar, que al recibirse los pagos por recaudo el sistema los aplicó automáticamente a la obligación que se encontraba en castigo y judicializada a dicha fecha. Los demás pagos se encuentran aplicados en la obligación. Por lo cual, indicamos que todos los pagos realizados han sido aplicados a sus obligaciones.

Así las cosas, confirmamos que nuestra Entidad no ha incurrido en irregularidad alguna que genere responsabilidad en los hechos objeto de controversia.

2. Por otra parte, confirmamos que no es posible otorgar en los dos créditos mencionados anteriormente periodo de gracia sin intereses; dado lo anterior, le sugerimos ponerse en contacto con el Abogado Asignado Juan Fernando Puerto Rojas ubicado en la dirección [CR 49 95 -54 Bogotá](#), en los teléfonos 5330189 - 5337808 - 5337389 con el fin de llegar a un acuerdo de pago.

Quedamos a su entera disposición y le ofrecemos nuestra ayuda y asesoría para cualquier evento futuro.

Cordialmente,

Yesica M. Quinche P.

Experiencia y Servicio

Itaú

Bogotá 3394803 Barranquilla 3851803

Bucaramanga 6971803 Cali 4854103

Medellín 6041803 Otras ciudades 018000954747

Carrera 69 No. 98A – 11, piso 2

Bogotá - Colombia

Itaú Personal Bank 

"Recuerde que sus claves son personales e intransferibles"

José Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo– Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, defensoriaita@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>
Para: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>

26 de febrero de 2020, 14:35

[El texto citado está oculto]

Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>
Responder a: Juan Fernando Puerto Rojas <jfpuerto@yaho.com>
Para: Omar Mosquera <jorgeomarmosquera@gmail.com>

15 de abril de 2020, 16:05

Señor Mosquera buenas tardes.

Estuve llamandolo a su celular y no fue posible comunicarme.

Espero en ésta época de emergencia sanitaria usted y su familia se encuentren bien y sin ningún percance.

Quería hablar con usted, respecto a que solución tienen frente a los dos créditos hipotecarios. Si bien es cierto, usted me manifestó que no estaba conforme con la respuesta dada por Itaú, desde la fecha no he tenido noticias sobre si está intentando una nueva reclamación. Recuerde que el tiempo sigue pasando y se hace imperioso resolver dicho asunto o ya sea usted generando una propuesta de pago para que normalice las obligaciones.

Por época de cuarentena, me puede contactar al número de celular 3153200519 o por éste medio.

Quedo atenta,

Un feliz día,

Luisa Fernanda Camacho

ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S

Calle 70 N° 15-07 EDIFICIO CALLE 70 OFICINA 208

Tel. 57+1+ 3000 458/ 466 1315 /Cel. 311-2318300 Bogotá

[El texto citado está oculto]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210519955843050760

Nro Matrícula: 50N-20056375

Pagina 1 TURNO: 2021-256278

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:54:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-10-1990 RADICACIÓN: 1990-40404 CON: DOCUMENTO DE: 24-08-1992

CODIGO CATASTRAL: **AAA0124TYZM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 601. CUENTA CON UN AREA DE 337.72 MTS 2. SU ALTURA ES VARIABLE DE 2.10 MTS. A 2.60 MTS. SU COEFICIENTE ES DE 12.27% SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 373 DEL 16-08-90 NOTARIA 45 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DOMINIO Y POSESION A TITULO DE FIDUCIA IRREVOCABLE DE M.J.CASTELLANOS Y CIA. S. EN C. POR ESC.3007 DEL 28.8.87 NOT.37 BTA.REGISTRAA AL FOLIO 050-0453078. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES 93 LTDA. POR ESC.1868 DEL 27.6.86 NOT.31 BTA.ESTA POR COMPRA A CALDERON FORERO FERNANDO, POR ESC.3989 DEL 24.6.80 NOT. 4 BTA. ESTE POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA. POR ESC.1286 DEL 30.12.68 NOT.DE ZIPAQUIRA REGISTRADA EL 5.5.78. ESTA HUBO POR APORTE DE COMPAÑIA SAN FRANCISCO LTDA. POR ESC.7833 DEL 30.12.58 NOT. 4 BTA. REGISTRADA AL LIBRO 1.#1229 A PAG.26/59.- COEFICIENTE ACTUAL SEGUN MODIFICACION ESC.701, 11.14%.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AC 138 75 40 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 138 59-40 APARTAMENTO 601 EDIFICIO "BOSQUE DE XUE PROPIEDAD HORIZONTAL".

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 453078

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1988 Radicación: 1988-97793

Doc: ESCRITURA 937 del 12-04-1988 NOTARIA 19 de BTA.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-09-1990 Radicación: 1990-40404

Doc: ESCRITURA 373 del 16-08-1990 NOTARIA 45 de BTA.

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519955843050760

Nro Matrícula: 50N-20056375

Pagina 2 TURNO: 2021-256278

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:54:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-05-1991 Radicación: 1991-23837

Doc: ESCRITURA 1526 del 08-05-1991 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$257,772,000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

A: BANCO DEL ESTADO 26.88%

X

A: BANCO SANTANDER 5.14%

X

A: COOPDESARROLLO 25.25%

X

A: FINANCIA COOP 37.35%

X

A: LA NACIONAL FINANCIERA S.A. 5.38%

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-08-1991 Radicación: 1991-41644

Doc: ESCRITURA 2000 del 25-07-1991 NOTARIA 19 de SANTAFA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$90,881,143

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC.COLPATRIA.

A: FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-05-1992 Radicación: 24392

Doc: ESCRITURA 1733 del 31-03-1992 NTO.23 de STF BGTA.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE A 5.14% A TITULO DE FUSION ESTE Y CINCO MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER S.A.

A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEO S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-05-1992 Radicación: 26261

Doc: ESCRITURA 701 del 07-04-1992 NOT.45 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO QUE SE RELACIONA COMO BIEN COMUN DE LA COPROPIEDAD EL DEPOSITO 01.SE ACTULIZAN COEFICIENTES Y SE CIERRA EL FOLIO DE MATRICU LA INMOBILIARIA 05020056377.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210519955843050760

Nro Matrícula: 50N-20056375

Pagina 3 TURNO: 2021-256278

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:54:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-1992 Radicación: 1992-56880

Doc: ESCRITURA 767 del 29-08-1991 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 TRANSACCION DE ABSORCION DE SOCIEDAD POR VENTA DE ACCIONES SOBRE DERECHOS DE CUOTA (5.38%), EN CUANTO A ESTE Y OTROS. NOTA: NO SE REGISTRA A LAS MATRICULAS 20056345,56346,56347,56348,56349,56338,56339,56340, POR CUANTO AL VERIFICAR LOS FOLIOS, SE OBSERVO QUE LA NACIONAL FINANCIERA S.A. NO FIGURA COMO PROPIETARIA INSCRITA DE SU DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACIONAL FINANCIERA S.A. COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

A: INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-10-1992 Radicación: 1992-56882

Doc: ESCRITURA 413 del 27-03-1992 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA N. 767 DEL 29.08.91 NOTARIA 46 SANTAFEDE BOGOTA, EN CUANTO AL REGISTRO CATASTRAL: SB R 3321. NOTA: NO SE INSCRIBE A LAS MATRICULAS 20056345,56346,56347, 56348,56349,56353,56354,56338,56339,56340, PO CUANTO LA ESC. 767 DEL 29.08.91 NO SE REGISTRO A DICHOS FOLIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-01-1994 Radicación: 1994-4955

Doc: ESCRITURA 4465 del 26-11-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$98,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S.A

DE: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA "BANCOOP"

DE: BANCO DEL ESTADO

DE: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. "COOPDESARROLLO"

DE: INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: ARCINIEGAS LOZANO ALBERTO CC# 3158028 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-01-1994 Radicación: 1994-4955

Doc: ESCRITURA 4465 del 26-11-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN SU CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS LOZANO ALBERTO CC# 3158028 X

A: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA "BANCOOP"

A: BANCO DEL ESTADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519955843050760

Nro Matrícula: 50N-20056375

Pagina 4 TURNO: 2021-256278

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:54:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. "COOPDESARROLLO"

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-05-1996 Radicación: 1996-34150

Doc: OFICIO 1161 del 17-05-1996 JUZGADO 25 C.CTO. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA POVEDA SEVERO AULI

A: ARCINIEGAS LOZANO ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-03-1998 Radicación: 1998-17622

Doc: OFICIO 746 del 10-03-1998 JUZGADO 35 C.CTO. de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL SE CANCELA DE OFICIO,SEGUN ART.558 DEL CPC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA POVEDA SEVERO AULI

A: ARCINIEGAS LOZANO ALBERTO

CC# 3158028

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-03-1998 Radicación: 1998-17622

Doc: OFICIO 746 del 10-03-1998 JUZGADO 35 C.CTO. de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA "BANCOOP"

A: ARCINIEGAS LOZANO ALBERTO

CC# 3158028

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-02-2003 Radicación: 2003-11461

Doc: OFICIO 16108 del 06-02-2003 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL:::NO SE INSCRIBE EN LOS FOLIOS DE M.I. 231788 Y 601188 POR FIGURAR INSCRITO GRAVAMEN DE VALORIZACION DEL IDU.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-03-2003 Radicación: 2003-20580

Doc: ESCRITURA 1083 del 20-02-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 373 DEL 16-08/1990 NOT 45 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001 * ACTA 001 DEL 21-02/2002 - QUORUM 70.96 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210519955843050760

Nro Matrícula: 50N-20056375

Pagina 5 TURNO: 2021-256278

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:54:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: EDIFICIO BOSQUES DE XUE

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-06-2004 Radicación: 2004-44785

Doc: OFICIO 04-0974 del 11-05-2004 JUZGADO 35 C. CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA "BANCOOP"

A: ARCINIEGAS LOZANO ALBERTO

CC# 3158028 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 16-06-2004 Radicación: 2004-44786

Doc: ESCRITURA 1167 del 14-05-2004 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA "BANCOOP'"

DE: BANCO DEL ESTADO

DE: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. COOPDESARROLLO

A: ARCINIEGAS LOZANO ALBERTO

CC# 3158028

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-06-2004 Radicación: 2004-44787

Doc: AUTO S/N. del 03-05-2004 JUZGADO 35 C. CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$95,915,950

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON ASCENCIO GUSTAVO ALFONSO

CC# 79367936 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-06-2004 Radicación: 2004-48448

Doc: OFICIO 107360 del 25-06-2004 I DU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 21-03-2007 Radicación: 2007-26911

Doc: ESCRITURA 5603 del 11-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1083 DE 20-02-2003, NOTARIA 19 DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210519955843050760

Nro Matrícula: 50N-20056375

Pagina 6 TURNO: 2021-256278

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:54:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL COEFICIENTE CORRESPONDIENTE AL APARTAMENTO 601 QUE ES DE 11.14%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BOSQUES DE XUE

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 21-03-2007 Radicación: 2007-26913

Doc: ESCRITURA 2894 del 16-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1083 DE 20-02-2003, NOTARIA 19 DE BOGOTA, EN CUANTO A MODIFICAR EL PARAGRAFO SEGUNDO E INCLUIR EL PARAGRAFO TRANSITORIO AL ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BOSQUES DE XUE

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 21-05-2009 Radicación: 2009-39614

Doc: ESCRITURA 832 del 12-05-2009 NOTARIA 2 de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$700,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON ASCENCIO GUSTAVO ALFONSO

CC# 79367936

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-04-2011 Radicación: 2011-29329

Doc: ESCRITURA 3959 del 01-04-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$420,000,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO CON BASE AL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL DE ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: MOSQUERA JORGE OMAR

CC# 19257671 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 14-04-2011 Radicación: 2011-29329

Doc: ESCRITURA 3959 del 01-04-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA JORGE OMAR

CC# 19257671 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

NIT# 8909039370

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 28-04-2015 Radicación: 2015-28202

Doc: OFICIO 848 del 24-04-2015 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519955843050760

Nro Matrícula: 50N-20056375

Pagina 7 TURNO: 2021-256278

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:54:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NUMERO 110013103023201500071

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA ROSA YOLANDA

DE: ZIJSLING BERRIO DJURE HANS

A: MOSQUERA JORGE OMAR

CC# 19257671 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 29-09-2017 Radicación: 2017-65860

Doc: OFICIO 11168 del 25-09-2017 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2015-0071

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA BOHORQUEZ ROSA YOLANDA

CC# 51664769

DE: ZIJSLING BERRIO DJURE HANS

CC# 3100403

A: MOSQUERA JORGE OMAR

CC# 19257671

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 29-09-2017 Radicación: 2017-65860

Doc: OFICIO 11168 del 25-09-2017 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA A DISPOSICION DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN SOLICITUD PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NRO 1-32244439-2936 DE 7/ABRIL/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

A: MOSQUERA JORGE OMAR

CC# 19257671 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 10-01-2018 Radicación: 2018-297

Doc: OFICIO 441-2479 del 02-11-2017 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25,27

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO PROCESO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

DE: URREA BOHORQUEZ ROSA YOLANDA

CC# 51664769

DE: ZIJSLING BERRIO DJURE HANS

CC# 3100403



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519955843050760

Nro Matrícula: 50N-20056375

Pagina 8 TURNO: 2021-256278

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:54:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOSQUERA JORGE OMAR

CC# 19257671

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 27-02-2018 Radicación: 2018-13009

Doc: ESCRITURA 0217 del 25-01-2018 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$880,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DP 01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA JORGE OMAR

CC# 19257671

A: SOLUCION LOGISTICA F&M S.A.S.

NIT# 9001794291 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 27-02-2018 Radicación: 2018-13011

Doc: ESCRITURA 0641 del 22-02-2018 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA E.P.217 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL DP 01 ES DE USO EXCLUSIVO DEL APARTAMENTO 601.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA JORGE OMAR

CC# 19257671

A: SOLUCION LOGISTICA F&M S.A.S.

NIT# 9001794291 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 25-03-2021 Radicación: 2021-19770

Doc: OFICIO 00288 del 18-03-2021 JUZGADO 045 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO ESTE Y OTRO 2021-040

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 8909039370

A: SOLUCION LOGISTICA F&M S.A.S.

NIT# 9001794291 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *31*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35613 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-3998 Fecha: 03-06-2011
LO CORREGIDO EN DIRECCION VALE.(ART.35 DL 1250/70)C2011-3998 GGG
Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4757 Fecha: 19-05-2009
LO CORREGIDO VALOR DEL ACTO E INCLUIDO ENTIDADES ACREEDORAS POR CANCELACION TOTAL DE HIPOTECA VALE SEGUN TEXTO DEL DOCUMENTO. ART.,35 DECR. 1250 DE 1970. C2009-4757 JMM
Anotación Nro: 28 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-4247 Fecha: 29-04-2019
C2019-4247.DGG.SECCION PERSONAS SE INCLUYE A LA DIAN Y SECCION ANOTACIONES CANCELADAS #25 DE ACUERDO AL TITULO VALE ART 59 DE 1579 DE 2012.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519955843050760

Nro Matrícula: 50N-20056375

Pagina 9 TURNO: 2021-256278

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 03:54:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-256278

FECHA: 19-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CSA18001

Bogotá D.C., mayo 21 de 2021.

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Carrera 10 # 14 – 30 Piso 7.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA
SOLUCIÓN LOGÍSTICA F&M S.A.S.

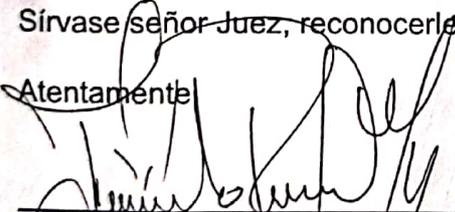
No. Radicado del Proceso: 2021 – 0040

Yo **JOSE FERNANDO REYES MOSQUERA** mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'266.013 expedida en Bogotá actuando como representante legal de la sociedad **SOLUCION LOGISTICA F&M S.A.S.** identificada con el NIT 900179429 – 1, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor **JUAN MANUEL SALINAS**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía número 80'249.323 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No 237.527 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en contra de la sociedad que represento.

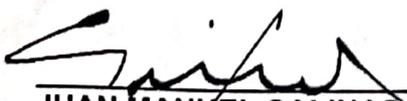
Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, contestar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, notificarse y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente


SOLUCION LOGISTICA F&M S.A.S.
Representante legal **JOSE FERNANDO REYES MOSQUERA**
NIT 900179429 – 1

Acepta,


JUAN MANUEL SALINAS
CC. 80'249.323 expedida en Bogotá
T.P. 237.527 del CSJ.

CAVALIER SALINAS
abogados
NIT 901191613 – 1

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

25 MAY 2021

Ante mí Paul Varón Méndez

NOTARIO SESENTA Y UNA ENCARGADO DE NOTARÍA DE BOGOTÁ

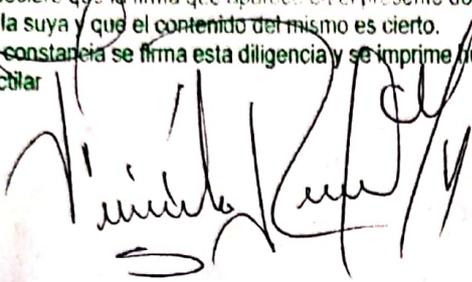
Compareció

Jose Fernando
Royes Mosquera
79, 266, 013

Quien exhibió la C.C. -

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar



Bogotá, diciembre 05 de 2019

Señores:

BANCO ITAU

Oficina centro Internacional

Experiencia y Servicio Itaú

Oficina del Defensor Consumidor Financiero

Abogado, Doctor Juan Fernando Puerto

Ciudad

REFERENCIA: ESTADO CRÉDITOS HIPOTECARIOS 03902149492 y 03902149392

Respetados señores:

El estado de los créditos en referencia se presenta, en especial, a una serie de errores que el Banco Itaú no ha podido corregir durante casi 6 meses, muy a pesar de mi intención de recurrir a las nuevas rutas de acción y a los tiempos, que ha implementado en Banco en su proceso de modernización.

Les voy a relatar, de la manera más breve posible, el desarrollo de los hechos en cuestión:

HECHOS

1. De acuerdo al corte de fecha 05/02/2019 en el extracto del Crédito 3902149492, el saldo a pagar de la cuota 27 es de \$1.404.405,74 y del Crédito 03902149392 el saldo a pagar de la cuota 27 es de \$3.052.667,18; con fecha límite de pago el 25/01/2019; el día 30/01/2019, no se habían consultado los extractos, pero toman los valores habituales de pago y se efectúan las respectivas consignaciones por las sumas \$1.425.000,00 y \$3.010.00,00; por esta razón, según los pagos queda un saldo a favor en un crédito(\$20.000) y en contra (-\$42.667) en el otro.
2. En el extracto del mes de febrero de corte 05/02/2019 el Crédito 3902149492, el saldo a pagar para la cuota 28 es de \$ \$1.556.988,11 y del Crédito 03902149392 el saldo a pagar la cuota 28 es de \$3.373.997.18; al intentar realizar el pago inicialmente en la oficina Itaú Puente Aranda y luego en Itaú Centro Internacional, no recibieron los pagos argumentando que los créditos se encontraban en cobro jurídico y que me debía acercarme a la Oficina de El doctor Juan Fernando Puerto; en la Oficina de abogados me indicaron que no tenían información al respecto, al cercarme nuevamente al Banco me indicaron que en tal caso **podía hacer la consignación en un formato de recaudo nacional con el código 9050 calculando el valor reflejado en el extracto más un 10%, para cubrir posible cobro de honorarios de cobranza y a efecto que quedar completamente al día en los dos créditos.**

Atendiendo estas recomendaciones el 27/02/2019, se realizó el pago de la cuota 28 del Crédito 3902149492 por \$1.742.283 y del Crédito 03902149392 por \$3.775.506.

3. En marzo con corte a 5/03/2019, el extracto refleja, para la cuota 29, para el Crédito 03902149492 un saldo a pagar de \$2.455.400,39 y para el Crédito 03902149392 el saldo a pagar es de \$5.265.988,68; por esta razón me dirigí a la Oficina san Martín, donde están radicados los créditos y allí me orientaron para radicar en la línea de atención al cliente el **PQR-19-0193164** solicitando la rectificación y aclaración de la aplicación de los pagos a los créditos en referencia para atender las cuotas 27 y 28.

El 01/04/2019, los créditos seguían bloqueados para pago en formato regular y en la Oficina Banco Itaú Centro Internacional me indican que para poder consignar debo diligenciar un formato de recaudo nacional, de esta manera se consigna el pago de la cuota 29 así: Crédito 03902149492 \$1.467.000,00 y al Crédito 03902149392 \$3.232.000, con valores algo superiores a los montos regulares en procura de cubrir posibles valores de intereses por haber consignado unos días después del plazo y lograr regularizar el estados de los créditos.

4. El 3 de abril de 2019, recibí respuesta **PQR-19-0193164**, en donde explica que el pago de febrero no cubre la totalidad del pago, debido a que de esta cuota se destinó parte para cubrir saldos pendientes de la cuota de del mes de enero (cuota 27); **\$342.557,22** del crédito 03902149392 y **\$131.313,27** al Crédito 03902149492, estas aplicaciones no concuerdan con valores de cuota reflejados los estados de los créditos a corte de febrero: Crédito 3902149492, el saldo a pagar para la cuota 28 es de **\$ \$1.556.988,11**, incluida un saldo pendiente de **\$131.616,29**, la consignación esta por **\$1.742.283** y del Crédito 03902149392 el saldo a pagar la cuota 28 es de **\$3.373.997.18**, incluida un saldo pendiente de **\$343.347,72**, la consignación esta por **\$3.775.506,00**.

En el mismo documento me proporcionan los datos del abogado Doctor Juan Fernando Puerto y recomiendan comunicarme en él; atendiendo la recomendación me acerco a la oficina del doctor Puerto y a esa fecha no tienen ninguna información sobre el particular, entonces, volví a la oficina Itaú Centro Internacional, en donde me sugieren dirigirme a la Oficina de Recuperaciones, contigua a la Oficina del banco, en donde, después de varias visitas, se pudo establecer que parte de las consignaciones en referencia, por equivocación del Banco, se había aplicado parte de los pagos a capital de los créditos y no a la cuota. La oficina de Recuperaciones por trámite interno solicito la reversión de esas operaciones y en consecuencia a partir del siguiente mes los créditos se reflejarían al día en los extractos.

5. A corte del 05/04/2019 no recibí los extractos correspondientes a la cuota 30 de los créditos, entonces, traté de conseguir los extractos, pero no fue posible, pero en la Oficina de Recuperaciones me indicaron que podía consignar normalmente, de esta manera el 07/05/2019, se realizaron los pagos de **\$1.425.000** al Crédito 03902149492 y **\$3.010.000** para el Crédito 03902149392 y quedamos en espera que el estado al día de los créditos se reflejara extractos, de acuerdo a la gestión adelantada por la Oficina de Recuperaciones del banco Itaú.

6. El contacto con la Oficina de Recuperaciones, se pudo lograr hasta finales de abril, debido a que la Oficina, desde 02/05/2019, cerro la atención directa a los clientes del Banco y por aviso, fijado en la puerta de las oficinas, toda consulta, a partir de esa fecha estaría a cargo de los abogados habilitados.
7. Según corte con fecha 05/05/2019 la cuota 31 de los créditos **no presenta las correcciones esperadas y por el contrario los saldos de cuota siguen creciendo**, el Crédito 03902149492 un saldo a pagar de \$2.626.843,73 y para el Crédito 03902149392 el saldo a pagar es de \$5.467.364,36; el 28/05/2019 se consignan **\$1.221.000** al Crédito 03902149492 y **\$2.480.000** para el Crédito 03902149392; se continúa esperando la normalización de los créditos en los extractos.
8. A corte de fecha 05/06/2019 la cuota 32 de los créditos **no presenta las correcciones esperadas y por el contrario los saldos de cuota siguen creciendo**, el Crédito 03902149492 un saldo a pagar de \$4.058.905,62 y para el Crédito 03902149392 el saldo a pagar es de \$8.616.291,80; el 02/07/2019 se consignan **\$1.221.000** al Crédito 03902149492 y **\$2.480.000** para el Crédito 03902149392; se continúa esperando la normalización de los créditos en los extractos.
9. En 05/07/2019 la cuota 33 de los créditos **tampoco presenta las correcciones esperadas y por el contrario los saldos de cuota siguen creciendo**, el Crédito 03902149492 un saldo a pagar de \$5.495.459,37 y para el Crédito 03902149392 el saldo a pagar es de \$11.774.246,95; el 26/07/2019 se consignan **\$1.635.000** al Crédito 03902149492 y **\$3.600.000** para el Crédito 03902149392; se continúa esperando la normalización de los créditos en los extractos.
10. A 05/08/2019 la cuota 34 de los créditos **siguen sin presentar las correcciones esperadas y presentan una pequeña disminución, al parecer como si hubiese aplicado el pago del mes anterior, pero sin corregir el efecto acumulado de la no aplicación de las cuotas de enero a junio de 2019**, el Crédito 03902149492 un saldo a pagar de \$4.248.908,34 y para el Crédito 03902149392 el saldo a pagar es de \$9.233.075,58; el 27/08/2019 se consignan **\$1.467.000** al Crédito 03902149492 y **\$3.232.000** para el Crédito 03902149392; se continúa esperando la normalización de los créditos en los extractos.
11. El corte de 05/09/2019 para la cuota 35, los créditos **siguen sin presentar las correcciones esperadas y presentan otra pequeña disminución, también al parecer, como si hubiese aplicado el pago del mes anterior, pero sin corregir el efecto acumulado de la no aplicación de las cuotas de enero a junio de 2019**, el Crédito 03902149492 un saldo a pagar de \$4.217.669,58 y para el Crédito 03902149392 el saldo a pagar es de \$9.157.462,06. Al intentar realizar el pago de septiembre, no fue posible porque nuevamente el pago regular estaba bloqueado.
12. **En este punto debo manifestar que los recursos para todos los pagos de las obligaciones con el Banco Itaú desde el año 2017 provienen de apoyo de mi familia, dada mi difícil situación financiera, que me afecta desde el año 2015.** La Familia me ha proporcionado los recursos para de las cuotas de los dos créditos hipotecarios y en paralelo me financio para estructurar y finalizar el acuerdo de pago de Crédito Libre Destino **039248570-82** con el Banco Itaú y sus

abogados representados por ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES AYRCO S.A.S, que se concluyó en septiembre de este año

13. A fecha octubre 1 de 2019, en respuesta a la PQR-19-0581184 CC, recibo los históricos de pago de los Créditos hipotecarios 03902149492 y 03902149392 y al revisar los pagos se encuentran varias inconsistencias: Los montos pagados de enero a junio se encuentran aplicados en fechas y valores diferentes a los realmente consignados; en julio solo aplican un valor parcial a los dos Créditos y los pagos de agosto no se encuentran registrados a pesar que el corte de los históricos es a 01/10/2019. Tampoco es clara la razón por la cual los registros de pagos relacionados en los históricos no se reflejan en los extractos de los meses de enero a septiembre de 2019.
14. En octubre 7 de 2019, ante la imposibilidad de lograr las correcciones solicitadas para los créditos hipotecarios 03902149492 y 03902149392 dirigí un correo a servicio al cliente en donde, **nuevamente**, solicito **solucionar a la mayor brevedad posible la situación, anulando la mora, los costos en consideración a que se trata de un error involuntario del Banco** para poder efectuar el pago de septiembre. En octubre 8, recibo información que mi solicitud será atendida con el PQR-19-0597526 con fecha 2019/10/10.
15. El 23/10/2019, mediante correo a personal.bank@itau.co manifiesto que continúo esperando respuesta al requerimiento PQR-19-0597526
16. El 31 de octubre recibo respuesta a requerimiento PQR-19-0597526, en donde la información que reportan **plantea otra historia diferente**: según la explicación de esta vez, de los pagos de enero y febrero, de los dos créditos, se descontaron unas sumas para cubrir honorarios, que luego en octubre 29 reintegraron como abonos a los respectivos créditos, sin embargo, las sumas no corresponden para nada; otra explicación es los pagos de 07/05/2019 y 28/05/2019, de los dos créditos hipotecarios, de manera extraña fueron aplicados a crédito libre destino **039248570-82**, que se encontraba en proceso de negociación con el Banco Itaú, con la Oficina de Recuperaciones representada por la Oficina de Abogados ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES AYRCO S.A.S; proceso que concluyo con un acuerdo y pago total de la suma de \$177.000.000, en el mes de septiembre.
17. Es importante aclarar que los créditos hipotecarios desde enero hasta agosto fueron pagados manera independiente del proceso de cobro jurídico del adelantado sobre el crédito libre destino **039248570-82, que partió del monto de la demanda radicada en el juzgado y cuyo monto, para el acuerdo final, fue autorizado por el Banco Itaú, por la suma de \$177.000.000 correspondiente a lo realmente pagado y en ningún momento de la negociación ni en la aprobación final del Banco Itaú se incluyó, ni se mencionó nada acerca de valores tomados de los pagos de cuotas de los créditos hipotecarios realizados por mí con el propósito de poner al día los créditos hipotecarios**, hecho que siempre fue conocido por la oficina de abogados ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES AYRCO S.A.S
18. Habiendo intentado por todos los medios a mi alcance, estar en contacto con el Banco Itaú, para normalizar el estado de los créditos hipotecarios y que siempre me dirigió a la oficina de

abogados ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES AYRCO S.A.S, con quienes de manera permanente estuve en contacto pude estar , para acordar el pago del crédito Libre Destino **039248570-82** y tratando de averiguar por los Créditos hipotecarios, de los cuales no tuvieron datos hasta hace aproximadamente una semana que le llevo información sobre ellos para cobro Jurídico.

19. Hace también una semana llegó a la dirección calle 138 75 40 un comunicado de la Dirección de la Oficina del Banco Itaú Carrera 10 28 -49 donde me recuerdan las obligaciones Hipotecarias en referencia con una mora de 123 días un monto de \$12.000.000 para el Crédito 03902149392 y \$5.050.000 del Crédito 03902149492.

PETICION:

De acuerdo a lo expuesto mis solicitudes son las siguiente:

1. De manera definitiva **solucionar a la mayor brevedad posible la situación, anulando la mora, los costos en consideración a que se trata de errores del Banco Itaú, siendo estrictamente claros con estado de los Créditos Hipotecarios 03902149392 y 03902149492.**
2. **Solicito otorgarme, a partir del momento de aclarar plenamente el estado de los créditos en referencia, tres meses de gracia, sin interés, para poner al día estas obligaciones,** en consideración a que, muy a pesar de mi difícil situación financiera he procurado por todos los medios de atender mis obligaciones con el banco y que el Banco Itaú en lo que va transcurrido del año no ha podido aclarar estos estados y por el contrario ha confundido el real estado de los créditos y no me ha proporcionado la información oportuna por medio de los extractos, situación que ha afectado mi cumplimiento.

Conozco de hace varios años la seriedad del Banco y en el pasado pude tener excelentes relaciones comerciales, que siempre he agradecido, en este momento espero la reciprocidad de la Organización para normalizar esta extraña anomalía que bajo ninguna circunstancia debería ser tan accidentada.

Cordialmente,

Jorge Omar Mosquera

C.C. 19.257.671

Celular 314 4351909

Email jorgeomarmosquera@gmail.com

Doctora

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA,
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Email: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

EXPEDIENTE : No. 11001 31 03 045 2021 00040 00
CLASE : EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : SOLUCION LOGISTICA F&M SAS
ASUNTO : CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES DE
MÉRITO

JUAN MANUEL SALINAS mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 237.527 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado como aparece escrito al pie de mi firma, actuando como apoderado de la sociedad **SOLUCION LOGISTICA F&M S.A.S.** identificada con el NIT 900179429 – 1, por medio del presente escrito y estando en el tiempo establecido legalmente, me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA, OPONERME A LA MISMA Y FORMULAR MEDIOS EXCEPTIVOS**, de la manera siguiente:

Me opongo

I. A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es parcialmente cierto, por cuanto la demandada quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio de los inmuebles objeto de la garantía real, pagó de manera oportuna e incluso en sumas mayores a la cuota mensual establecida en el crédito No. 039021493-92 hasta la fecha que el demandante de manera abusiva y

aprovechando su posición dominante en la relación Banco – usuario financiero, bloqueó definitivamente el sistema, obligando de ésta manera a que la demandada incurriera en la mora, tal y como se probará en la excepciones de la referida contestación.

CUARTO: Es parcialmente cierto, por cuanto es cierto que el numeral cuarto del pagaré se pactaron intereses de mora a la máxima tasa legalmente permitida, sin embargo no es cierto que se deba aplicar la clausula “INTERESES DE MORA” por cuanto el incumplimiento del pago fue provocado única y exclusivamente por el demandante al bloquear de forma injustificada el sistema para el pago de manera unilateral y abusando de su posición dominante, tal y como se demostrará probatoriamente en la referida contestación.

QUINTO: No es cierto, pues bajo el principio de que **nadie puede alegar a su favor su propia culpa** el demandante haciendo uso de su posición dominante sobre la demandada, primeramente con los bloqueos a pagar sumas mayores a las cuotas pactadas y posteriormente con el bloqueo definitivo en el sistema obligó a la demandada a constituirse en mora para luego alegar en su favor su propia culpa para aplicar la cláusula referida.

SEXTO: Parcialmente cierto, por cuanto no está relacionado el pagaré No. 999151827, que se pruebe.

SÉPTIMO: Es cierto.

OCTAVO: Es parcialmente cierto, por cuanto la demandada quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio de los inmuebles objeto de la garantía real, pagó de manera oportuna e incluso en sumas mayores a la cuota mensual establecida en el crédito No. 039021494-92 hasta la fecha que el demandante de manera abusiva y aprovechando su posición dominante en la relación Banco – usuario financiero, bloqueó definitivamente el sistema, obligando de ésta manera a que la demandada incurriera en la mora, tal y como se probará en la excepciones de la referida contestación.

NOVENO: No es cierto, por cuanto no está relacionado el pagaré No. 999151827, que se pruebe.

DÉCIMO: No es cierto, por cuanto no está relacionado el pagaré No. 999151827, que se pruebe.

DÉCIMO PRIMERO: No es cierto, por cuanto no está relacionado el pagaré No. 999151827, que se pruebe.

DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto.

DÉCIMO TERCERO: Es cierto.

DÉCIMO CUARTO: Es cierto.

DÉCIMO QUINTO: Es cierto.

DÉCIMO SEXTO: Es parcialmente cierto, por cuanto la información consignada en el certificado de la Superintendencia Financiera en la escritura No. 1208 del 16 de mayo de 2017 difiere de la información enunciada por el demandante.

DÉCIMO SÉPTIMO: Es cierto.

DÉCIMO OCTAVO: Es cierto.

HECHOS:

Primero: El 31 de octubre de 2016 el señor Jorge Omar Mosquera mediante proceso de reestructuración adquirió las siguientes obligaciones:

Fecha	No. Obligación	Valor	Plazo/meses	Tasa	Tipo
31/10/2016	0390214 94 - 92	133.792.138	180	10.03 % EA	Hipotecario
31/10/2016	0390214 93 - 92	269.419.482	180	10.03 % EA	Hipotecario
31/10/2016	039248570-82	268.737.573	120	28.86 % EA	Libre destino

Segundo: El 25/11/2016 el señor Jorge Omar Mosquera empieza a realizar los pagos de las obligaciones anteriormente mencionadas de acuerdo a lo establecido en el Proyecto de Pagos de cada una de las obligaciones.

Tercero: El 27/02/2018 debido a la situación financiera el señor Jorge Omar Mosquera celebró mediante escritura pública N°0217 del 25 enero de 2018 de la Notaría Séptima de Bogotá contrato de compraventa de los inmuebles objeto de la garantía a favor de la sociedad **SOLUCION LOGISTICA F&M S.A.S.** según lo evidencia a anotación No. 029 y 027 respectivamente de los certificados de tradición y libertad números 50N20056375 y 50N-20056376.

Cuarto: A partir del 27/02/2018 la demanda asumió el pago de las obligaciones financieras No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92 que corresponden a hipoteca a favor del demandante.

Quinto: A partir del 30/03/2018 el señor Jorge Omar Mosquera empezó a tener incumplimientos de manera regular en el pago de la obligación 039248570-82 de libre destino.

Sexto: El 25/01/2019 la sociedad demandada evidenció que el demandante generó bloqueos sobre obligaciones financieras No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92 que corresponde a la hipoteca, lo que impidió realizar los pagos de manera normal; por tanto fue necesario que por intermedio de la doctora Luisa Fernanda Camacho abogada de la sociedad *Asesorías Jurídicas y Recaudos Comerciales ASYRCO SAS.* firma externa del banco Itaú para procesos de cobranza reestructuración de créditos el banco, a través de ella se nos comunicó que los pagos deberían realizarse mediante el pago por “*consignación especial*”, en el formato de Recaudo Nacional con código 9050, por mayor valor y fuera de la fecha límite de establecida en el Histórico de Facturas y Proyecto de Pagos por cuanto había que tener autorización previa del banco Itaú para realizar el pago de las obligaciones de forma contraría no se podía realizar; como consecuencia de esto las cuotas tuvieron un mayor valor por intereses de mora y otros gastos generados por la misma entidad financiera que no se le dieron a conocer a la demandante.

Séptimo: El señor Jorge Omar Mosquera en nombre de la demandada se comunicó telefónicamente con la apoderada del banco para procesos de cobranza reestructuración de créditos la doctora Luisa Fernanda Camacho y le comunicó la preocupación por la situación presentada, esto en atención a que el Banco Itaú negó de plano todo tipo de comunicación de manera directa con la misma entidad y solamente estaba autorizada la firma *Asesorías Jurídicas y Recaudos Comerciales ASYRSCO SAS* para resolver todo lo referido con las obligaciones financieras.

Octavo: El **27/08/2019** realizó el pago de la cuota # 34 de las obligaciones No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92, y lo hizo de manera extemporánea por cuanto el banco se opuso de manera radical a recibir el pago de las obligaciones y solo en la oficina principal donde se encontraba el crédito los recibieron, previa autorización del mismo banco.

Noveno: El señor Jorge Omar Mosquera con el ánimo de ponerse al día con la obligación No. 039248570-82 de libre destino, tiempo atrás empezó a formular propuestas de pago, el **13/05/2019** envió la respuesta formal sobre dicha propuesta la cual fue negativa, como se evidencia el señor Jorge Omar Mosquera tuvo toda la intención de llegar a un acuerdo que le permitiera la normalización de la obligación No. 039248570-82 de libre destino y que a su vez se levantara el bloqueo generado para el pago de las obligaciones No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92 a cargo de la sociedad que represento.

Prueba: ver anexo #1. Carta negación Itaú propuesta de pago libre destino.

Décimo: El 17/09/2019 el banco niega nuevamente la siguiente propuesta de pago y plantea un ofrecimiento de negociación de la obligación, en correos cruzados entre el señor Jorge Omar Mosquera y la doctora Luisa Fernanda Camacho se evidencia que el banco aceptó llegar a un acuerdo de pago por valor de \$177.000.000 respecto de la obligación No. 039248570-82 de libre destino.

Prueba: ver anexo #2. Carta Propuesta de pago Crédito Libre Destino 039248570-82 y anexo #3. Correos de 14 junio a 4 de octubre Propuesta de pago Crédito Libre Destino 039248570-82.

Décimo primero: El 05/09/2019 la sociedad al momento intentar realizar el pago de la cuota # 35 en la oficina principal del banco Itaú, éste comunicó de manera informal que había realizado el bloqueo definitivo para el pago de las obligaciones No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92.

Décimo segundo: El 23/09/2019 El señor Jorge Omar Mosquera pagó la totalidad de la obligación No. 039248570-82 de libre destino. Este hecho es relevante porque por el incumplimiento en el pago de la obligación libre destino, según la misma entidad financiera y de manera informal informó que fue este hecho el que motivo el bloqueo para el pago de las obligaciones No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92; por tanto una vez saldada dicha obligación de libre destino debió levantarse dichos bloqueos a las obligaciones con garantía real hipotecaria.

Pruebas: ver anexo #4. Copia Cheque Pago Total Crédito Libre Destino y anexo #5. Correo 23 de septiembre 2019 consignación Pago total Crédito Libre Destino.

Décimo tercero: El 1/10/2019 el banco Itaú envía el Histórico de Pagos Hipotecario de las obligaciones No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92 esto por solicitud de la sociedad demanda para revisar la situación y verificar la forma de proceder para que el banco levantara el bloqueo y permitiera el pago.

Pruebas: ver anexo #6. Correo Histórico de Pagos Hipotecarios 93-92 y 94-92 __ PQR-19-0581184 CC, anexo #7 Histórico de Pagos Hipotecario 93-92 y anexo #8 Histórico de Pagos Hipotecario 94-92.

Décimo cuarto: En correos entre el 7/10/2019 al 8/10/2019 el señor Jorge Omar Mosquera expone las inconsistencias que se vienen presentando con el registro de los pagos y el banco Itaú asigna acusa recibido de la solicitud con el número QR-19-0597526 a la petición e informa que la fecha límite de solución sería el (10/10/2019), en dicha solicitud se anexó los comprobantes de pago de las consignaciones de la cuota #27 a la cuota # 34 de las obligaciones No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92, como también se anexa un cuadro comparativo con dos pestañas en Excel en el que se logra evidenciar las novedades con

los pagos en fechas y las sumas de mas cobradas en cada una de las obligaciones.

Pruebas: ver anexo #9. Correo PQR-19-0597526 ESTADO CRÉDITOS HIPOTECARIOS 93-92 4 94-92, Anexo 10. Copia RECIBOS Pago Hipotecarios cuota 27 Enero 2019, Anexo #11. Copia RECIBOS Pago Hipotecarios cuota 28 Febrero 2019., Anexo #12. Copia RECIBO Pago Hipotecarios cuota 29 Marzo 2019., Anexo #13 Copia RECIBO Pago Hipotecarios Cuota 30 Abril 2019., Anexo #14. Copia RECIBO Pago Hipotecarios cuota 31 Mayo 2019., Anexo #15. Copia RECIBO Pago Hipotecarios Cuota 32 Junio 2019., Anexo #16. Copia RECIBO Pago Hipotecarios Cuota 33 Julio 2019., Anexo #17. Copia RECIBO Pago Hipotecarios Cuota 34 Agosto 2019, Anexo #18.a Comparativo Pagos a Hipotecarios Cuota 27 a 34 2019. y Anexo #18.b Comparativo Pagos a Hipotecarios Cuota 27 a 34 2019. 9492.

Décimo quinto: En correos de fechas 10 y 23 de octubre de 2019 se envía comunicación de nuevo solicitando respuesta a la PQR-19-0597526 como medida de urgencia para poder poner al día las obligaciones No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92 que se encontraban en mora por imposibilidad de pago.

Pruebas: ver anexo #19. Correo Personal Bank Status requerimiento PQR-19-0597526.

Décimo sexto: El 31//10/2019 el banco Itaú Reafirma que parte de los **pagos efectuados a los créditos Hipotecarios** fueron aplicados al crédito libre destino que ya se habían saldado y que habían sido consignados en cuentas de recaudo nacional aparte de la obligación de libre destino, excusándose que el sistema lo realizó automáticamente, de igual forma persistió el bloqueo en las obligaciones No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92.

Pruebas: ver anexo #20. Respuesta requerimiento PQR-19-0597526 31 octubre 2019.

Décimo séptimo: El 9/12/2019 debido a que el problema persistía en la entidad financiera y ante la falta de respuesta de fondo que diera solución al problema el señor José Omar Mosquera con el aval de la demandada envía solicitud al Defensor del Consumidor Financiero con

copia defensoriaitau@ustarizabogados.com, servicioalcliente@itau.co, jfpuerto@yaho.com, este último corresponde a la oficina de abogados externos que representa el banco, esto frente a la imposibilidad de obtener respuesta satisfactoria el estado de los Créditos Hipotecarios 03902149392 y 03902149492, del Banco Itaú, y después de haber seguido todas las rutas establecidas y habilitadas por la entidad financiera, recurrimos a la Oficina del Defensor Financiero, en búsqueda de una pronta y definitiva solución con el único propósito de lograr la correcta aplicación de los pagos efectuados para atender el pago de las mencionadas obligaciones y de esta manera lograr levantar el bloqueo generado por el banco que seguía impidiendo el pago de las obligaciones, en dicho correo se envió un anexo con la relación de los hechos de manera detallada.

Pruebas: ver anexo #21. SOLICITUD ITAÚ DEFENSOR CONSUMIDOR FINANCIERO 9 dic 2019. y Anexo 21. Anexo Relación de Hechos diciembre 2019. Anexo 22. Anexo Relación de Hechos diciembre 2019.

Décimo octavo: El 9/12/2019 llegó la Notificación del banco Itaú respecto a la recibo queja con la respuesta de servicio al cliente No PQR-19-0597526.

Prueba: ver anexo #23. Notificación recibo queja Oc 005 dic 9 y 12 2019.

Décimo noveno: El 20/12/2019 el banco Itaú envió la Prórroga Defensoría del Consumidor Financiero DCF- 2188, informado que el banco solicitó una prórroga en el término de atención de la misma.

Prueba: ver anexo #24. Correo Prórroga Defensoría del Consumidor Financiero DCF- 2188.

Vigésimo: 06/01/2020 el banco Itaú envió nuevamente prórroga Defensoría del Consumidor Financiero, argumentando que “...*En consecuencia, hasta tanto no haber concluido en su totalidad los trámites pertinentes del caso y consultas a que haya lugar, para el Banco no es posible referirse a los hechos descritos por usted...*”

Prueba: ver anexo #25. Prórroga Defensoría del Consumidor Financiero enero 6 2020.

Vigésimo primero: El 24/01/2020 el banco Itaú envió respuesta a la petición mediante correo electrónico, en ella argumentó que cada uno de las sumas adicionales pagadas en las obligaciones No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92 en las cuotas #27 a la cuota #34 fueron por concepto de honorarios y que adicionalmente parte del capital de dichas cuotas se “...Respecto a estos dos pagos, indicamos que fueron abonados los pagos al crédito reestructurado no. 039*****70-82 y a los honorarios de dicho crédito el cual se encuentra cancelado desde el 25 de septiembre de 2019. Es de aclarar, que al recibirse los pagos por recaudo el sistema los aplicó automáticamente a la obligación que se encontraba en castigo y judicializada a dicha fecha...” esto no corresponde a la realidad, por cuanto la obligación de libre 039248570-82 de libre destino fue conciliada y pagada por aparte, por tanto se hace evidente la intensión abusiva del banco para con la sociedad demandada pues no le permitió tener información a tiempo de la situación real de sus obligaciones y de forma contraria obligo a la demandada a constituirse en mora y de esta manera dar inicio al proceso que hoy nos ocupa.

El banco Itaú aprovechándose de su posición dominante no solo generó el bloqueo sino que impidió que el usuario financiero, es decir la sociedad demanda tuviera conocimiento de su real situación llevando con estos hechos de manera dolosa a provocar la mora, conllevando a un enriquecimiento sin justa causa a favor de la entidad acreedora y consecuente empobrecimiento del deudor.

Prueba: ver anexo #26. Respuesta Solicitud No. PQR-19-0712761 enero 24 2020.

Vigésimo segundo: 05/10/20 Mediante comunicación telefónica el señor José Omar Mosquera le solicitó a la doctora Luisa Fernanda Camacho abogada de la sociedad *Asesorías Jurídicas y Recaudos Comerciales ASYRCO SAS* que se me diera a conocer la información de saldos créditos Hipotecarios No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92, esto en atención a que el banco no permitía tener comunicación directa con dicha entidad.

Vigésimo tercero: El día lunes 10 de mayo de 2021 llegó a la dirección de notificación judicial de la sociedad la citación de notificación personal del proceso de la referencia.

Vigésimo cuarto: Como se logra evidenciar la intensión de la sociedad demanda ha hecho TODO lo posible para pagar sus obligaciones en los tiempos establecidos en el Plan de Pagos, prueba de esto no solo es la gestión que realizó el señor José Omar Mosquera en solicitudes y demás peticiones sino que además ha presentado todos los meses a las oficinas del banco para solicitar que se levante el bloqueo y de esta manera le permitiera a la sociedad demanda poner al día las obligaciones y continuar con el pago de las cuotas establecidas en el Plan de Pagos.

OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES:

De conformidad con los hechos expuestos le comunico a su señoría que me opongo a todas y cada una de las pretensiones reconociendo únicamente los valores correspondientes de las cuotas de la obligación No. **039021493-92** no pagadas hasta la fecha como consecuencia del bloqueo generado arbitrariamente por parte del demandante, esto de acuerdo a lo establecido el Histórico de Facturas y Proyección de Pagos asignado por el demandante, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- **Frente a la primera: 1.a. y 1.b.** el 27 de agosto de 2019 se realizó consignación por valor de \$3'232.000 pesos mediante consignación en formato de Recaudo Nacional con código 9050, correspondiente a la cuota **#34**.
- ✓ **Prueba:** ver anexo #17. Copia RECIBO Pago Hipotecarios Cuota 34 Agosto 2019.
- **1.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que

se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.

- **Frente a la segunda: 2.a. y 2.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#35** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **2.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.
- **Frente a la tercera: 3.a. y 3.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#36** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **3.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.
- **Frente a la cuarta: 4.a. y 4.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#37** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **4.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que

se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.

- **Frente a la quinta: 5.a. y 5.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#38** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **5.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.
- **Frente a la sexta: 6.a. y 6.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#39** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **6.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.
- **Frente a la séptima: 7.a. y 7.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#40** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **7.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que

se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.

- **Frente a la octava: 8.a. y 8.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#41** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **8.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.
- **Frente a la novena: 9.a. y 9.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#42** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **9.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.
- **Frente a la décima: 10.a. y 10.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#43** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **10.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que

se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.

- **Frente a la décima primera: 11.a. y 11.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#44** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **11.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas
- **Frente a la décima segunda: 12.a. y 12.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#45** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **12.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.
- **Frente a la décima tercera: 13.a. y 13.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#46** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **13.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que

se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.

- **Frente a la décima cuarta: 14a. y 14.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#47** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **14.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.
- **Frente a la décima quinta: 15a. y 15.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#48** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **15.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.
- **Frente a la décima sexta: 16a. y 16.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#49** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **16.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que

se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.

- **Frente a la décima séptima: 17a. y 17.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#50** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **17.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.
- **Frente a la décima octava: 18a. y 18.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#51** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **18.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.
- **Frente a la décima novena: 19a. y 19.b.** la demandada reconoce la obligación de la cuota **#52** compuesta por concepto de capital y concepto de intereses corrientes y está dispuesta única y exclusivamente a pagar la cuota establecida en la Proyección de Pagos, y que no ha sido pagada por la demandada por responsabilidad exclusiva del demandante.
- **19.c. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que

se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetosamente señor juez librar mandamiento de pago únicamente sobre los valores correspondientes de las cuotas de la obligación No. **039021494-92** no pagadas hasta la fecha como consecuencia del bloqueo generado arbitrariamente por parte del demandante, esto de acuerdo a lo establecido en el Histórico de Facturas y Proyección de Pagos asignado por el demandante, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- **FRENTE A LA VIGÉSIMA: 20.a.** El 27 de agosto de 2019 se realizó consignación por valor de \$1'467.000 pesos mediante consignación en formato de Recaudo Nacional con código 9050, correspondiente a la cuota **#34.**, por tanto la demandada reconoce las cuotas que en adelante para normalizar la obligación No. **039021494-92** correspondiente al capital y los intereses corrientes, por tanto **me opongo** a la pretensión de pago de la totalidad de la obligación por aplicación de la cláusula aceleratoria por cuanto fue provocado de manera abusiva del demandante y resulta ser de mala fe, en beneficio propio y detrimento del patrimonio de la sociedad demandada, quien, en últimas, es a quien le toca entrar a sufragar un perjuicio, del cual no está llamada a soportar, puesto que la negligencia deviene del acreedor más no del deudor, esta conducta, conlleva a un enriquecimiento sin justa causa a favor de la entidad acreedora y consecuente empobrecimiento del deudor.

Prueba: ver anexo #17. Copia RECIBO Pago Hipotecarios Cuota 34 Agosto 2019.

- **20.b. Me opongo** a la pretensión de intereses de mora, por cuanto no se ajustan a la realidad pactada por la deudora con la entidad acreedora, puesto que controvierten la carta de instrucciones impartidas, como se ha venido diciendo, la citada oposición que se hace extensiva a pago de intereses moratorios deprecados en el libelo introductor, a la condena en costas y agencias oficiosas.

- **C. Me opongo** a la pretensión del demandante respecto de realizar la adjudicación o realización especial de la garantía real establecido en el 467 del C.G.P., como el de la disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real establecido en el 467 del C.G.P. en atención a que, como se ha argumentado en la presente contestación y está debidamente probado resulta de resulta ser de mala fe, en beneficio propio y detrimento del patrimonio de la sociedad demandada, las acciones abusivas y arbitrarias adelantadas por el banco en contra de la sociedad que represento haciendo uso de su posición dominante, pues provocó de manera grosera la situación de incumplimiento al impedirle a la sociedad demanda realizar los pagos de las obligaciones No. 039021493-92 y 039021494-92 aun cuando la obligación de libre destino que, según el banco, la provocó ya había sido saldada por el señor José Omar Mosquera, aunque de tratarse de esa la motivación es claro que se trata de una práctica antijurídica y abusiva que controvierte el principio de la buena fe bajo el cual el Estado ha encomendado para la prestación de un servicio de carácter financiero, de igual forma **me opongo** a la pretensión del pago de costas y gastos del proceso, y de forma contraria solicito se le condene a la demandada a que como consecuencia de su conducta abiertamente abusiva e ilegal pague los valores que se generen en costas y gastos del proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

PRIMERA: CULPA EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD BANCARIA, PARA HACER INCURRIR EN MORA A LA SOCIEDAD DEMANDADA.

El señor Jorge Omar Mosquera, se obligó para con la entidad crediticia y, como consecuencia de ello, constituyó gravamen sobre los inmuebles aquí encartados, con lo cual garantizó las obligaciones. Si bien es cierto, ante el incumplimiento por parte de éste, respecto del crédito de libre inversión.

No es menos cierto, la entidad bancaria venía percibiendo el pago oportuno de los créditos hipotecarios, de parte la actual propietaria

inscrita, quien los realizaba e incluso por sumas superiores, al valor facturado periódicamente.

Posteriormente, de forma arbitraria e intempestivamente el acreedor le bloqueo del sistema de pago y, se abstuvo de proseguir con la expedición del extracto para poder cubrir dichas cuotas.

Arguyendo, la falta de pago respecto del crédito de libre inversión, otorgado al señor Jorge Omar Mosquera, quien había incurrido en mora, sin embargo, éste gestionó ante el Banco, para poder solucionar la referida obligación, sin obtener respuesta positiva de parte del Banco.

De ahí, ante el insuceso, la sociedad demandada y actual propietaria, es quien en últimas resultó ser perjudicada, ante la negligencia de la entidad bancaria, al bloquear el sistema y además negarse a expedir los extractos de pago, haciéndole incurrir en mora.

Ese actuar resulta, por parte del Banco, resulta ser de mala fe, en beneficio propio y detrimento del patrimonio de la sociedad demandada, quien, en últimas, es a quien le toca entrar a sufragar un perjuicio, del cual no está llamada a soportar, puesto que la negligencia deviene del acreedor más no del deudor.

SEGUNDA: POSICIÓN DOMINANTE DEL ACREEDOR, si bien es cierto, el señor Jorge Omar Mosquera, incurrió en mora en el crédito de libre inversión. También lo es, que pagó la totalidad de su obligación, así mismo, que el actual propietario inscrito y, demandado venia cancelando los dos créditos hipotecarios de forma oportuna e incluso, pagaba valor superior en cada periodicidad para incurrir en mora.

A pesar, de las iterativas gestiones bien a través derecho de petición dirigidos al defensor del consumidor del bancario como a la entidad bancaria, para que se desbloquee, permitiendo realizar los pagos, en cuanto a los créditos hipotecarios, ha sido renuente, ello como secuela de la posición dominante ostenta el Banco respecto del deudor quien resulta ser la parte débil.

Esa conducta de omisión, conlleva a un enriquecimiento sin justa causa a favor de la entidad acreedora y consecuente empobrecimiento del deudor.

TERCERO: REDUCCIÓN Y PÉRDIDA DE INTERESES, en favor del deudor, al revisar se establece los intereses reclamados por la entidad bancaria superan ostensiblemente, lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1990, concordante con el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, concomitante con el artículo 305 del C.P, atendiendo la naturaleza propia del crédito.

Bajo estos argumentos, solicitó declarar prósperos los mecanismos de defensa en favor de la parte insolvente con las consecuencias que ello implica.

CUARTO: COBRO DE LO NO DEBIDO. Como se ha venido demostrando en la presente la entidad financiera está promulgando el cobro de lo no debido por cuanto: i) la entidad financiera no le permitió a la sociedad demandada conocer que la actuación que de mala fe estaba realizando el banco respecto de los pagos que venía haciendo la sociedad demandada a los créditos No. 039021493-92 y 039021494-92, por tanto el banco engañó a mi cliente haciéndole creer que estaba pagando sus obligaciones y que se encontraba al día, aun en un mayor valor por gastos de “honorarios” causados por el mismo banco y a favor de su firma de abogados. ii) cobro de lo no debido a que el demandante fundamenta sus pretensiones en hechos motivados por el mismo demandante de manera dolosa, por cuanto no se puede hablar de un error por cuanto se puso en conocimiento en varias del demandante en varias oportunidades e incluso de los profesionales en derecho que reconocían de manera clara el abuso que se estaba ejerciendo con la sociedad demandada y contrario al principio de solidaridad y la ética profesional llevaron a que la sociedad demandada se encuentre hoy en un proceso ejecutivo y para hacer aún más gravosa la situación deciden dar aplicación a la cláusula aceleratoria de las obligaciones. iii) Es clara la violación de Normas Constitucionales respecto del debido proceso dentro de la gestión administrativa encargada por el Estado en la prestación de un servicio financiero al demandante, y iv) la indebida reliquidación de intereses moratorios no justificados como el cobro de las costas y gastos del proceso por cuanto se trató de responsabilidad exclusiva de la entidad financiera.

Finalmente, como lo he demostrado en esta contestación mi cliente utilizó todos los mecanismos administrativos dentro de la entidad

financiera para que esta advirtiera su abuso para con la sociedad demandada como usuario financiero, e incluso en varias oportunidades se le puso en conocimiento de la oficina de abogados que representa la entidad quien tenía pleno conocimiento de la intención de ponerse al día por las moras causadas única y exclusivamente por la entidad financiera, mi apoderado tuvo y tiene toda la intención de pagar y mantenerse al día con las obligaciones financieras adquiridas en el plan de pagos, pero no tiene por qué soportar económicamente la culpa alegada a su propio favor, por cuanto hizo uso de su posición dominante, porque nadie más que la misma entidad era la que estaba llamada a atender las solicitudes de la sociedad demandada y reconocer que nunca fue la intención de incurrir en mora como lo pretende hacer valer la entidad financiera para generar costas y gastos oficiosos, intereses moratorios y aplicar la cláusula aceleratoria en detrimento del patrimonio de la sociedad demandada.

Aún cuando la sociedad ha tenido momentos difíciles por cuenta de la situación mundial generada de la pandemia del Covid – 19 siempre ha tenido la intención de mantenerse al día con sus obligaciones.

El banco presta un servicio financiero y por tanto tiene que atender el principio de la buena fe, que este caso no ha tenido el banco Itaú, pues TODOS y cada uno de los hechos soportados que se han relacionado demuestran que abusó de su posición dominante para con la sociedad demandada con el único fin de obtener provecho económico.

PRETENSIONES

1. Se declare por no probadas las todas y cada una de las pretensiones del demandante excepto las que corresponden al pago de la cuotas #35 a la fecha respecto de las obligaciones No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92 conformadas por los intereses corrientes más el capital liquidadas a la tasa del 10,03% Efectivo Anual, es decir, las obligaciones que tiene la sociedad a la fecha respecto del pago de las cuotas comunes, sin el pago de intereses moratorios como tampoco de las costas y gastos del proceso por cuanto el incumplimiento en la obligación fue motivado por la parte demandante.
2. Una vez verificadas y analizadas las pruebas aportadas por la parte demandante y la parte demandada y en caso de ser

favorable a esta defensa le solicito a su señoría ordene a quien corresponda levantar las medidas de embargo sobre los bienes inmuebles objeto de la presente demanda, como también que se condene al demandante a el pago de las costas y gastos del proceso.

3. Como consecuencia de lo anterior se liquide las cuotas de las obligaciones No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92 que se dejaron de atender por responsabilidad exclusiva del demandante para que la demandada pueda realizar el pago de las mismas.

PRUEBAS:

DE OFICIO:

1. Solicito a su señoría ordenar a al representante legal del banco **ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.** o quien haga sus veces emitir certificación técnica del sistema de recaudo del banco informando la fecha en que se empezaron a generar los bloqueos para recibir el pago de las No. 0390214 94 – 92 y 0390214 93 – 92 e indicar el fundamento legal que tuvo el banco de la referencia para realizar dicho bloqueo parcial de la cuota #27 a la cuota de #34 de ambos créditos y el posterior bloqueo definitivo que le ha impedido a la demandada ponerse al día con las obligaciones de la referencia, para que obre como prueba en el proceso de la referencia.

DOCUMENTALES:

Solicito a su señoría tener en cuenta las siguientes pruebas documentales así:

- ✓ Anexo #1. Carta negación Itaú propuesta de pago libre destino.
- ✓ Anexo #2. Carta Propuesta de pago Crédito Libre Destino 039248570-82.
- ✓ Anexo #3. Correos de 14 junio a 4 de octubre Propuesta de pago Crédito Libre Destino 039248570-82.
- ✓ Anexo #4. Copia Cheque Pago Total Crédito Libre Destino.
- ✓ Anexo #5. Correo 23 de septiembre 2019 consignación Pago total Crédito Libre Destino.
- ✓ Anexo #6. Correo Histórico de Pagos Hipotecarios 93-92 y 94-92 PQR-19-0581184 CC,
- ✓ Anexo #7 Histórico de Pagos Hipotecario 93-92

- ✓ Anexo #8 Histórico de Pagos Hipotecario 94-92.
- ✓ Anexo #9. Correo PQR-19-0597526 ESTADO CRÉDITOS HIPOTECARIOS 93-92 4 94-92,
- ✓ Anexo 10.Copia RECIBOS Pago Hipotecarios cuota 27 Enero 2019.
- ✓ Anexo #11. Copia RECIBOS Pago Hipotecarios cuota 28 Febrero 2019.
- ✓ Anexo #12. Copia RECIBO Pago Hipotecarios cuota 29 Marzo 2019.
- ✓ Anexo #13 Copia RECIBO Pago Hipotecarios Cuota 30 Abril 2019.
- ✓ Anexo #14. Copia RECIBO Pago Hipotecarios cuota 31 Mayo 2019.
- ✓ Anexo #15. Copia RECIBO Pago Hipotecarios Cuota 32 Junio 2019.,
- ✓ Anexo #16. Copia RECIBO Pago Hipotecarios Cuota 33 Julio 2019.
- ✓ Anexo #17. Copia RECIBO Pago Hipotecarios Cuota 34 Agosto 2019.
- ✓ Anexo #18.a Comparativo Pagos a Hipotecarios Cuota 27 a 34 2019. 9392Anexo #19. Correo Personal Bank Status requerimiento PQR-19-0597526.
- ✓ Anexo #18.b Comparativo Pagos a Hipotecarios Cuota 27 a 34 2019. 9492.
- ✓ Anexo #19. Correo Personal Bank Status requerimiento PQR-19-0597526
- ✓ Anexo #20. Respuesta requerimiento PQR-19-0597526 31 octubre 2019.
- ✓ Anexo #21. SOLICITUD ITAÚ DEFENSOR CONSUMIDOR FINANCIERO 9 dic 2019.
- ✓ Anexo 22. Anexo Relación de Hechos diciembre 2019.
- ✓ Anexo #23. Notificación recibo queja Oc 005 dic 9 y 12 2019.
- ✓ Anexo #24. Correo Prórroga Defensoría del Consumidor Financiero DCF- 2188.
- ✓ Anexo #25. Prórroga Defensoría del Consumidor Financiero enero 6 2020
- ✓ Anexo #26. Respuesta Solicitud No. PQR-19-0712761 enero 24 2020.
- ✓ Anexo # 27. CERTIFICADO APTO 601 SOLUCION BOSQUES.

- ✓ Anexo # 28 Certificado de libertad y tradición 50N-20056376
- ✓ Anexo # 29. Certificado de la Cámara de Comercio de Solución Logística F&M SAS.
- ✓ Anexo # 30. Poder especial Juz 45 C.C.

ACAPITE DE NOTIFICACIONES

El demandante: ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.
Dirección electrónica: juanpuerto.judicial@gmail.com

El apoderado: Dr. Juan Fernando Puerto Rojas
Dirección: Calle 70 N° 15 – 07 Oficina 208 Bogotá.
Celular: 3112318300

El suscrito: Juan Manuel Salinas
Dirección electrónica: cavaliersalinasabogados@gmail.com
La demandada: **SOLUCION LOGISTICA F&M SAS**
Email: cavaliersalinasabogados@gmail.com
Celular: 3022321049

Bajo los anteriores términos de lo dejado sentada la contestación y consecuentes excepciones de mérito, para lo de su competencia.

Cordialmente,



JUAN MANUEL SALINAS GARCÍA
C.C. No. 80'249.323 de Bogotá D.C.
T.P. No. 237.527 del C.S.J.



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00040

1.- Téngase en cuenta que el extremo ejecutado SOLUCIÓN LOGÍSTICA F&M S.A.S., se notificó personalmente de las presentes diligencias a través de mandatario judicial, quien dentro del término legal formuló excepciones de mérito de las cuales se corre traslado al extremo ejecutante por el lapso de diez (10) días, con fundamento de lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G del P.

2.- Se reconoce personería al abogado JUAN MANUEL SALINAS como apoderado judicial de la prenotada sociedad, en la forma, los términos y para los efectos del mandato otorgado.

3.- La comunicación que precede emanada por la DIAN en la cual señala que la aquí ejecutada no presente obligación alguna con esa entidad, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 082, del 17 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.